

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circuito de...

Lun 5/04/2021 8:39 PM

Marca para seguimiento.

O Oscar Daniel Joya Monsalve<oscar.monsalve@crezcamos.com>

Lun 5/04/2021 4:23 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: Secretaría General <juridico@crezca y 7 más



Memorial Imposibilidad cumpli...

9 MB

Señora

JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.M.

Proceso: **Restitución de bien Inmueble Arrendado**

Demandante: **MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO**

Demandado: **OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

Radicado: **11001310301120190058900**

Asunto: **Imposibilidad de cumplimiento de acuerdo conciliatorio por falta de entrega de documentación e información por parte de la Arrendadora (Demandante).**

Cordial saludo.

En mi calidad de apoderado de la parte demandada hoy **Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento** y en atención al proceso de la referencia, me permito presentar por este medio, memorial adjunto, a través del cual se expone el impedimento parcial al cumplimiento del acuerdo conciliatorio imputable a la parte demandante.

La presente información será enviada a la parte demandante en cumplimiento de lo reglado por el Decreto 806 del 2020.

Solicito respetuosamente el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

Atentamente,

Oscar Daniel Joya Monsalve

Director Jurídico – Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

Oscar.monsalve@crezcamos.com

Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga

www.crezcamos.com



Por favor considera tu responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D

Demanda: DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO
Demandado: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (hoy CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO)
Radicado: 11001310301120190058900
Referencia. Imposibilidad de cumplimiento de acuerdo conciliatorio por falta de entrega de documentación e información por parte de la Arrendadora (Demandante).

Respetada señora Juez.

Me dirijo a su honorable despacho en mi calidad de apoderado de la parte demandada, en el asunto citado en el encabezado del presente memorial, con el fin de informar que desde el día 12 de marzo del año en curso, una vez se concilió y se suspendió el proceso, **Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento** procedió inmediatamente a solicitarle a la señora **María Rosalba Navarrete Arévalo** junto con su apoderado, a sus correos electrónicos edwarg1378@hotmail.com, rosalbanavarrete@gmail.com la siguiente documentación:

1. Copia del RUT
2. Copia de la cédula
3. Certificación bancaria de donde desea se realice el pago del canon.

Así mismo, se le solicitó diligenciar la siguiente información:

4. Formato de Registro.
5. Se le pidió a la señora María Rosalba Navarrete aclarara si no está obligada a facturar. De no estar obligada, se le pidió que por favor diligenciar los formatos denominados “Declaración juramentada” y “formato no declarante”.

Lo anterior, con el fin de determinar las responsabilidades tributarias de la arrendadora (demandante), en cuanto a lo que se refiere a “*responsabilidad en el cobro de IVA*”, “*clasificación tarifa aplicable retenciones en la fuente, reteiva, reteica*”, así como también, la “*actividad económica del proveedor*”.

Este pedimento se hizo con el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley y así, evitar que **Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento**, entidad sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, se vea abocada a asumir, de manera solidaria, responsabilidades administrativas ante el Estado.

El día 17 de marzo de 2021 se procedió a enviar nuevamente la petición de la documentación, por correo electrónico a edwarg1378@hotmail.com, rosalbanavarrete@gmail.com, esta vez, pidiendo que se confirmara el recibido del mismo, sin embargo, no hubo respuesta alguna.

En atención a esa falta de respuesta, personalmente, procedí a comunicarme el día 19 de marzo, vía telefónica con el **Doctor Edwar García Bejarano**, quien me informó que desde el día 12 de marzo tuvieron conocimiento de la documentación solicitada, explicando que su apoderada estaba estudiando la documentación, para determinar si la misma iba o no a ser entregada.

El día 30 de marzo hogaño, una vez más se procedió a requerir la documentación e información pedida desde el día 12 de marzo, a través de correo electrónico a edwarg1378@hotmail.com, rosalbanavarrete@gmail.com; no obstante, la parte demandante no emitió respuesta alguna.

Por tal razón, el mismo día volví, en mi condición de apoderado de la parte demandada, a comunicarme telefónicamente con el apoderado de la señora **María Rosalba Navarrete Arévalo**, quien me reiteró lo expresado anteriormente, esto es, que su representada no estaba segura de entregar la documentación requerida, pese a que él mismo le había informado sobre la obligatoriedad que la ley le impone a **Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento** de contar con esta documentación e información; más aún, al ser una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Sin embargo, la responsabilidad de la entrega de los documentos y el diligenciamiento de la información recae en la señora **Navarrete**, quien no se ha pronunciado aún.

IMPEDIMENTO PARCIAL DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO CONCILIATORIO IMPUTABLE A LA PARTE DEMANDANTE – FRENTE AL PAGO DEL CANON.

En atención a los fundamentos anteriormente presentados, señora Juez, para **Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento** no es posible cumplir con el pago del canon de arrendamiento del mes de abril del 2021, en una cuenta bancaria de la señora **María Rosalba Navarrete Arévalo**, pues la arrendadora a la fecha, no ha procedido a enviar una copia de su RUT, de su cédula y una certificación bancaria donde aspira se realice el pago del canon. Igualmente, ha sido renuente en diligenciar el formato de registro e indicar si ella está obligada a facturar o no.

Por lo tanto, en aras de que no sea constituida en mora la entidad que represento, se procederá a realizar el pago del canon de arrendamiento del mes de abril, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la ley 820 del 2003, tal cual se venía ejecutando antes de la audiencia del día 12 de marzo del 2021.

FUNDAMENTOS DE LA IMPOSIBILIDAD

Se requiere el **RUT** y el **registro único de proveedores** diligenciado por la señora **María Rosalba Navarrete Arévalo**, para poder identificar sus responsabilidades tributarias en cuanto a lo siguiente:

- Responsabilidad en el cobro de IVA.
- Clasificación tarifa aplicable retenciones en la fuente, reteiva y reteica.
- Actividad económica del proveedor.

Con ello se busca dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la ley evitando incurrir en yerros que lleven a que **Crecamos S.A. Compañía de Financiamiento**, incumpla la normatividad vigente para el efecto y se vea abocada a asumir de manera solidaria ante el Estado cualquier detrimento causado por los mismos.

A continuación, se presentan algunas disposiciones normativas que se pueden incumplir por no tener la información requerida:

- 1) Lograr identificar si es responsable de IVA y obligado a facturar, adicional exigir la factura como soporte del costo, gasto o impuesto a deducir.

Art. 771-2. (Estatuto tributario). Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables.

Para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) de los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.

Art. 177-2. (Estatuto tributario). No aceptación de costos y gastos.

"No son aceptados como costo o gasto los siguientes pagos por concepto de operaciones gravadas con el IVA:

- a) Los que se realicen a personas no inscritas en el Régimen Común del Impuesto sobre las Ventas por contratos de valor individual y superior a 3.300 UVT en el respectivo período gravable;
- b) Los realizados a personas no inscritas en el Régimen Común del impuesto sobre las ventas, efectuados con posterioridad al momento en que los contratos superen un valor acumulado de 3.300 UVT en el respectivo período gravable;
- c) Los realizados a personas naturales no inscritas en el Régimen Común, cuando no conserven copia del documento en el cual conste la inscripción del respectivo vendedor o prestador de servicios en el régimen simplificado."

- 2) Aplicar en debida forma los descuentos por retención en la fuente para evitar que no se omita la retención en la fuente en caso de que aplique o se descuenta un valor diferente al estipulado por la ley.

Art. 371. (Estatuto tributario) Casos de solidaridad en las sanciones por retención.

"Para el pago de las sanciones pecuniarias correspondientes, establécese la siguiente responsabilidad solidaria:

- a. Entre la persona natural encargada de hacer las retenciones y la persona jurídica que tenga legalmente el carácter de retenedor;
 - b. Entre la persona natural encargada de hacer la retención y el dueño de la empresa si ésta carece de personería jurídica;
 - c. Entre la persona natural encargada de hacer la retención y quienes constituyan la sociedad de hecho o formen parte de una comunidad organizada."
- 3) Cumplir con el requisito de causalidad que exige la ley, identificando la actividad económica del proveedor, pues si esta no está acorde al bien o servicio prestado, puede ser objetada por la administración tributaria.

Art. 107. (Estatuto tributario) Las expensas necesarias son deducibles.

"Son deducibles las expensas realizadas durante el año o período gravable en el desarrollo de cualquier actividad productora de renta, siempre que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta y que sean necesarias y proporcionadas de acuerdo con cada actividad."

Adicional a la normatividad tributaria ya mencionada, **Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento** solicita esta documentación e información, con el objetivo de dar cumplimiento a sus políticas contables internas, con el fin de identificar si se trata sobre transacción con una parte relacionada. Así mismo, **Crezcamos** debe realizar las verificaciones del caso tendientes a dar aplicación a su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia).

Es por esta razón señora Juez, que **Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento** realizará el pago del canon del mes de abril, como se venía realizando con antelación, hasta que la señora **María Rosalba Navarrete Arévalo**, no proceda a aportar la documentación e información requerida para poder proceder a hacer el pago a una cuenta en la que ella sea la titular.

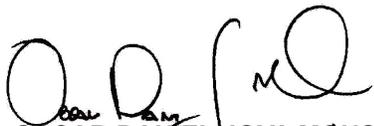
ANEXOS

Se adjuntan al presente memorial, los siguientes documentos como soporte de lo manifestado:

1. Copia del correo electrónico enviado el día 12 de marzo del 2021 en el que se le solicitó la documentación e información necesaria para proceder con el pago respectivo del canon de arrendamiento del mes de abril y siguientes.
2. Copia del correo electrónico enviado el día 17 de marzo del 2021, reiterando lo pedido y adicionalmente pidiendo que se confirmara el recibido del correo.
3. Copia del correo electrónico enviado el día 30 de marzo del 2021, reiterando la necesidad de que fueran enviados los documentos e información requerida.
4. Los documentos que le fueron adjuntados y se requerían fueran diligenciados:
 - a) Formato no declarante.
 - b) Declaración juramentada.
 - c) 13. ADM-F01 Registro Único de Proveedores V08 - En construcción

Confirmó que la dirección de notificaciones a Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento para estos efectos son los correos electrónicos oscar.monsalve@crezcamos.com y juridico@crezcamos.com.

Comendidamente.



OSCAR DANIEL JOYA MÓNSALVE
C.C. 1.098.672.269 de Bucaramanga
T.P. 279316 del C.S.J



Oscar Daniel Joya Monsalve <oscar.monsalve@crezcamos.com>

SOLICITUD DOCUMENTACIÓN CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO - LOCAL RESTREPO

5 mensajes

Oscar Daniel Joya Monsalve <oscar.monsalve@crezcamos.com> 12 de marzo de 2021, 15:19
Para: edwarg1378@hotmail.com, rosabanavarrete@gmail.com
Cc: Carolina Ortiz Forero <carolina.ortiz@crezcamos.com>, Ana Maria Leon Avellaneda <ana.leon@crezcamos.com>, jahir buritica jerez <jahir.buritica@crezcamos.com>

Buen día Doctor Edwar.

De conformidad a lo manifestado por el área competente de Crezcamos S.A. para prepararnos para el próximo pago del cánón de arrendamiento y realizarlo directamente a la cuenta de la señora María Rosalba Navarrete, me informan que se requiere contar con la siguiente documentación:

1. Copia del RUT
2. Copia de la cédula
3. Certificación bancaria
4. Diligenciar el formato de Registro (Anexo al correo).
5. Aclarar si la señora María Rosalba Navarrete no está obligada a facturar, de no estar obligada, favor diligenciar los formatos denominados "Declaración juramentada" y "formato no declarante". (anexos al presente correo).

Quedo atento a cualquier inquietud.

Atentamente,

Oscar Daniel Joya Monsalve
Director Jurídico – Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

Oscar.monsalve@crezcamos.com
Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga
www.crezcamos.com



Por favor considera tu responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

3 adjuntos

- Formato no declarante.pdf**
58K
- Declaracion Juramentada.pdf**
102K
- 13. ADM-F01 Registro Unico de Proveedores V08 - En construcción (1) (1).pdf**
9117K

Oscar Daniel Joya Monsalve <oscar.monsalve@crezcamos.com> 17 de marzo de 2021, 9:36
Para: edwarg1378@hotmail.com, rosabanavarrete@gmail.com
Cc: Carolina Ortiz Forero <carolina.ortiz@crezcamos.com>, Ana Maria Leon Avellaneda <ana.leon@crezcamos.com>, jahir buritica jerez <jahir.buritica@crezcamos.com>

Buen día Doctor Edwar y la señora Rosalba, espero se encuentren muy bien.

Por medio de la presente, me permito reiterar la petición realizada hace unos días, con el fin de avanzar en el tema y así, una vez sea el momento de realizar el pago del canon de arrendamiento del mes de abril no vaya a existir ningún contratiempo.

Quedo muy atento a su respuesta.

Por favor me confirma el recibido de este correo.

Atentamente,

Oscar Daniel Joya Monsalve

Director Jurídico – Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

Oscar.monsalve@crezcamos.com

Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga

www.crezcamos.com



Por favor considera tu responsabilidad ambiental antes de imprimir este correo electrónico.

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

 **Formato no declarante.pdf**
58K

 **Declaracion Juramentada.pdf**
102K

 **13. ADM-F01 Registro Unico de Proveedores V08 - En contrucción (1) (1).pdf**
9117K

Oscar Daniel Joya Monsalve <oscar.monsalve@crezcamos.com>

19 de marzo de 2021, 11:42

Para: Carolina Ortiz Forero <carolina.ortiz@crezcamos.com>, jahir buritica jerez <jahir.buritica@crezcamos.com>

Buen día Doctora Carolina.

Me comunique vía telefónica con el abogado de la señora **María Rosalba Navarrete**, con el fin de conocer si habían recibido los dos correos en los que se les pide la información y segundo, con el objetivo de plantear una fecha de entrega.

Me dice el abogado, que en efecto recibieron los correos, que él está a espera que sea su representada quien responda el mismo, toda vez que, es información que realmente tiene es ella.

Le puse de presente la importancia de contar con esta documentación urgentemente, para no tener problema al momento de hacer el pago en el mes de abril. Me dijo que iba a hablar con la señora para recordarle.

Entonces, considero que deberíamos esperar hasta la mitad de la otra semana y volver a insistir si no han enviado la documentación.

Saludos.

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos

 **Formato no declarante.pdf**
58K

 **Declaracion Juramentada.pdf**
102K

 **13. ADM-F01 Registro Unico de Proveedores V08 - En contrucción (1) (1).pdf**
9117K

Carolina Ortiz Forero <carolina.ortiz@crezcamos.com>
Para: Oscar Daniel Joya Monsalve <oscar.monsalve@crezcamos.com>
Cc: jahir buritica jerez <jahir.buritica@crezcamos.com>

19 de marzo de 2021, 12:46

Gracias Oscar. De acuerdo.
[El texto citado está oculto]

--
Carolina Ortiz Forero
Secretaria General
Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

carolina.ortiz@crezcamos.com
PBX: 320 88 99 800 - Ext. 92687
Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga

www.crezcamos.com



Por favor considera tu **responsabilidad ambiental** antes de imprimir este correo electrónico.

Oscar Daniel Joya Monsalve <oscar.monsalve@crezcamos.com> 30 de marzo de 2021, 8:21
Para: edwarg1378@hotmail.com, rosalkanavarrete@gmail.com, jahir buritica jerez <jahir.buritica@crezcamos.com>, Carolina Ortiz Forero <carolina.ortiz@crezcamos.com>, Ana Maria Leon Avellaneda <ana.leon@crezcamos.com>

Buen día Doctor Edwar y señora Rosalba, espero estén muy bien.

Aún nos encontramos a espera de la información que se solicitó el día 12 de marzo del presente año, con el ánimo de no tener inconvenientes ahora al momento del pago del canon de arrendamiento del mes de abril.

Por lo anterior, solicito respetuosamente que de manera urgente se proceda con la entrega de lo requerido, debido a que nos encontramos a pocos días de tenerse que realizar el pago del canon respectivo.

Quedo atento a la entrega de la información solicitada.

Atentamente,

Oscar Daniel Joya Monsalve
Director Jurídico – Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

Oscar.monsalve@crezcamos.com
Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga
www.crezcamos.com



Por favor considera tu **responsabilidad ambiental** antes de imprimir este correo electrónico.

----- Forwarded message -----

De: **Oscar Daniel Joya Monsalve** <oscar.monsalve@crezcamos.com>

Date: vie, 12 mar 2021 a las 15:19

Subject: SOLICITUD DOCUMENTACIÓN CUMPLIMIENTO ACUERDO CONCILIATORIO - LOCAL RESTREPO

To: <edwarg1378@hotmail.com>, <rosalbanavarretea@gmail.com>

Cc: Carolina Ortiz Forero <carolina.ortiz@crezcamos.com>, Ana Maria Leon Avellaneda <ana.leon@crezcamos.com>, jahir buritica jerez <jahir.buritica@crezcamos.com>

[El texto citado está oculto]

3 adjuntos



Formato no declarante.pdf

58K



Declaracion Juramentada.pdf

102K



13. ADM-F01 Registro Unico de Proveedores V08 - En contrucción (1) (1).pdf

9117K



REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

CÓDIGO: ADM-F01

VERSIÓN: 08

Información General del Proveedor

Inscripción Nueva	<input type="checkbox"/>	Fecha:	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actualización de la Información	<input type="checkbox"/>		DIA	MES	AÑO
Tipo:	Persona Natural <input type="checkbox"/>	Documento:	NIT <input type="text"/>	Número de Documento:	<input type="text"/>
	Persona Jurídica <input type="checkbox"/>		C.C. <input type="text"/>		
			Cédula Extranjería <input type="text"/>		

* Para proveedores persona Natural, tener en cuenta que debe contar con RUT actualizado y Planillas de Aportes de Seguridad Social vigentes al momento del cobro de bien o servicio prestado y adjuntarlos junto con Documento Equivalente, cuenta de cobro y el ADM-FO-48 Declaración Juramentada para efectos tributarios

Nombre Completo del Proveedor o Razón Social:

Dirección:	<input type="text"/>	Ciudad:	<input type="text"/>	Departamento:	<input type="text"/>
Teléfono y/o Fax:	<input type="text"/>	Cel:	<input type="text"/>	E-mail:	<input type="text"/>
				Páginag. Web:	<input type="text"/>

Nombre Representante Legal:

Tipo de documento:	Cédula de Ciudadanía <input type="checkbox"/>	Número de Documento:	<input type="text"/>
	Cédula de Extranjería <input type="checkbox"/>		
Tiempo de Experiencia de la firma:	Años: <input type="text"/> Meses: <input type="text"/>	Certificación de la Entidad Financiera (Nombre del Banco):	<input type="text"/>
Tipo de Cuenta:	<input type="text"/>	Cuenta Bancaria No:	<input type="text"/>

Información Tributaria

Tipo de Régimen:	Común <input type="checkbox"/>	Presenta declaración de renta:	SI <input type="checkbox"/>	Activos:	<input type="text"/>
	Simplificado <input type="checkbox"/>		NO <input type="checkbox"/>		
Gran Contribuyentes	SI <input type="checkbox"/>	Resolución N°	<input type="text"/>	Responsable de Iva:	SI <input type="checkbox"/>
	NO <input type="checkbox"/>				NO <input type="checkbox"/>
Autoretenedor	SI <input type="checkbox"/>	Resolución N°	<input type="text"/>	Ingreso Anual:	<input type="text"/>
	NO <input type="checkbox"/>				

Experiencia Contractual (Mínimo los dos últimos años)

Empresa	Nombre de la persona a contactar	Teléfono	Descripción del contrato	Tiempo en meses

Descripción de los productos o servicios

Información del Producto:	Suministros <input type="checkbox"/>	Consultor <input type="checkbox"/>
	Servicio <input type="checkbox"/>	Manufactura <input type="checkbox"/>
	Constructor <input type="checkbox"/>	Otro. ¿Cual? <input type="text"/>
Liste y describa brevemente los productos y servicios ofrecidos por su empresa (para los productos especificar las marcas que ofrece)		
<input type="text"/>		

Parentesco familiar con colaboradores de Crezcamos S.A.

¿Usted tiene algún parentesco o relación con algún funcionario de la organización?.	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Si la respuesta es afirmativa por favor escriba el nombre y apellidos de los funcionarios y su parentesco		
Nombre (s) y Apellido (s)	Parentesco	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Autorizaciones del Proveedor

Carta de Presentación, Brochure o folleto de la empresa	x**	x**	
Dos (2) referencias comerciales por escrito con vigencia No superior a sesenta (60) días calendario.	x**	x**	
Certificación de propiedad de Marcas Registradas, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio.	x**	x**	
Autorización del órgano competente: en caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, debe presentar la autorización en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del Secretario del órgano competente donde conste la autorización.		x**	x

Requisitos particulares según corresponda

1. Cuando se trate de Consorcios u Uniones Temporales, se deberá presentar el documento privado de creación del mismo en el cual deberá constar la Representación Legal.
 2. Para Sociedades Anónimas, certificado de composición accionaria firmada por el representante legal.
 3. Para Empresas de vigilancia deberá anexar, Fotocopia de Licencias Vigentes expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el Ministerio de Comunicaciones y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.
- En el evento que la negociación que se pretenda celebrar con Crezcamos S.A., sea de cuantía inferior o igual a 1 SMMLV y el Proveedor no cuente con toda la documentación requerida en el numeral anterior, deberá adjuntar como mínimo el RUT, copia del Documento de Identidad y este formato diligenciado.**

**Para todos los proveedores o contratistas estipulados en el Manual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo GTH-MA-05 se les debe solicitar los soporte estipulados en dicho documento y asimismo se deben tener en cuenta los lineamientos estipulados por el Área de Bienestar y Salud Ocupacional. ** Aplica para aquellos proveedores/contratistas que el Área de Compras y Contratación considere necesario.*

Nombre de quien Elaboró el presente documento (PROVEEDOR)		Cargo:	
---	--	--------	--

Espacio para Diligenciamiento Exclusivo de Crezcamos S.A.

Aprobación de Proveedor:	SI	Realizar Registro:	
	NO	V.B. Coordinador Compras y Contratación	

Declaración Juramentada para efectos tributarios – Ley 2010 de 2019 sistema de determinación del impuesto sobre la Renta de las personas naturales.

Yo, _____ identificada[o] con _____ número _____, expedida en la ciudad de _____, obrando en nombre propio, me permito declarar bajo la gravedad de juramento que en el momento del pago correspondiente de los honorarios de _____ del mes de _____ del 2021 objeto de esta declaración:

1. **Que** la Ley Ley 2010 de 2019, introdujo sustanciales modificaciones al sistema de determinación del impuesto de las personas naturales, que **para efectos tributarios**, establece un sistema de tributación cedular, en virtud del cual se impone la obligación de determinar el impuesto en función del origen de las rentas, lo que implica que las personas naturales se vean obligadas a efectuar varias depuraciones cuando obtengan rentas de diferentes orígenes, considerando en cada caso, factores de depuración y tablas de impuestos diferentes. Es así como clasifica las rentas en tres categorías, algunas de las cuales agrupa para efectos de la determinación de la tarifa del impuesto así:

Cedula General -Rentas de trabajo, de capital y no laborales (Salarios, comisiones, honorarios, retribución a servicios personales, rendimientos, arriendos, regalías, otros no clasificados en otras cédulas).

Pensiones (jubilación, vejez, sobrevivientes, indemnizaciones sustitutivas de pensiones, etc).

Dividendos y participaciones.

2. Diligenciar solo cuando los ingresos sean por concepto de honorarios y por compensación por s servicios obtenidos: Manifiesto que SI () NO () he contratado o vinculado 2 o más trabajadores asociados a la actividad.
3. Que informaré oportunamente sobre cualquier cambio en el origen, proporción de mis ingresos o cambio respecto a la categoría tributaria.

En constancia de lo anterior se firma a los ___ días del mes de _____ de 2021.

Firma:

Nombre:

Documento de Identificación:

Dirección

: Correo Electrónico:

Teléfono:

FORMATO DE NO DECLARANTE

Ciudad _____

Fecha: día _____ mes _____ año 2021

Señores

CREZCAMOS S.A.

De conformidad con el artículo 29 del Decreto 836 de Marzo 26 de 1991, que regula lo correspondiente al Certificado de Ingresos para Personas Independientes No Obligados a Declarar y que no requiere presentación ante la Administración de Impuestos, manifiesto que no estoy obligado a presentar declaración del impuesto sobre la renta y complementarios por el año gravable 2018 de acuerdo a lo previsto en los artículos 592 a 594-3 del Estatuto Tributario, en atención a que no soy responsable del impuesto a las Ventas IVA, y no obtuve **INGRESOS SUPERIORES a 1.400 UVT** , en mi condición de contribuyente de menores ingresos, ni poseía un **PATRIMONIO BRUTO** en el último día del año 2018, **superior a 4.500 UVT.**

Nombre: _____

C.C. O NIT: _____ Expedida en _____

Teléfono: _____ Ciudad: _____

Dirección: _____

Actividad Económica: _____

Valor Ingresos Totales Recibidos (Año 2020): _____

Valor Patrimonio Bruto (Año 2020): _____

Valor Retenciones en la Fuente (Año 2020): _____

RELACIONO AQUÍ TODAS LAS PERSONAS A MI CARGO

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO

La información aquí reportada, se rinde bajo gravedad de juramento, la cual se considera prestada con la firma del presente escrito.

Nombres y Apellidos

C.C.

- Mensaje nuevo
- Eliminar
- Archivar
- No deseado
- Limpiar
- Mover a
- Categorizar
- Favoritos
- Elementos eliminados
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 18
- Borradores 1
- Elementos enviados
- Pospuesto
- Elementos eliminados
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infectados
- Historial de cambios
- Infected Items
- Suscripciones
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos

Memorial Proceso Restitución de Inmueble Arrendado Radicado: 11001310301120190058900 Demandante: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO Demandado: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Mar 13/04/2021 5:01 PM
 Para: Oscar Daniel Joya Monsalve <oscar.monsalve@crezcamos.com>

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Oscar Daniel Joya Monsalve <oscar.monsalve@crezcamos.com>
 Mar 13/04/2021 2:44 PM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 CC: Secretaria General <juridico@crezcamos.com>; Carolina Ortiz Forero <carolina.ortiz@crezcamos.com> y 6 más

Memorial Deposito Judicial A...
 423 KB

Señora
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 E.S.M.

Proceso: Restitución de bien Inmueble Arrendado
Demandante: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO
Demandado: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Radicado: 11001310301120190058900
Asunto: Memorial adjuntando soporte de pago de canon de arrendamiento mes de abril 2021

Cordial saludo.

En mi calidad de apoderado de la parte demandada hoy Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento y en atención al proceso de la referencia, me permito presentar por este medio, memorial adjunto y soporte de pago del canon de arrendamiento del mes de **abril de 2021** conforme a lo indicado en la ley.

Solicito respetuosamente el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento juridico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

Atentamente,

Oscar Daniel Joya Monsalve
 Director Jurídico – Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

Oscar.monsalve@crezcamos.com
 Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga
www.crezcamos.com

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

Demanda: DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO
Demandado: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (hoy CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO)
Radicado: 11001310301120190058900
Referencia. Memorial adjuntando soporte de pago de canon de arrendamiento del mes de abril del 2021.

Respetada señora Juez.

Me dirijo a su honorable despacho en mi calidad de apoderado de la parte demandada, en el asunto descrito en el encabezado del presente memorial, con el objetivo de informarle, que en razón a las circunstancias que fueron narradas a través del memorial radicado el día 05 de abril del presente año en el Juzgado, **Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento** procedió a realizar el correspondiente pago del canon del mes de abril a órdenes del despacho, en acatamiento de lo regulado por el numeral 4) del artículo 384 del Código General del Proceso, que reza lo siguiente:

(...)

"Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo."

Así mismo, en los términos del decreto 806 de 2020, anexo y remito copia a la parte demandante a la dirección registrada en su escrito de demanda, del **soporte de pago del canon de arrendamiento del mes de abril del 2021.**

Confirmó que la dirección de notificaciones a Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento para estos efectos son los correos electrónicos oscar.monsalve@crezcamos.com y juridico@crezcamos.com.

Comedidamente.



OSCAR DANIEL JOYA MONSALVE
C.C. 1.098.672.269 de Bucaramanga
T.P. 279316 del C.S.J



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

09/04/2021 11:46 Cajero: agualibo

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE
Terminal: B0820CJ0425A Operación: 192488483

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$7,410,033.00

Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 403736

Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS

ID consignante : 9005157597

Nombre consignante : CREZCAMOS S A COMPAÑIA D

Juzgado : 110012031011 011 CIVIL CIRCUITO

Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso : 11001310301120190058900

Tipo ID demandante , CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante : 39634531

Demandante : MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVA

Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS

ID demandado : 900515759

Demandado : CREZCAMOS SA CF

Forma de pago : CHEQUE LOCAL

Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA

Cuenta del cheque : 2000188066

Número del cheque : 6285020

Valor operación : \$7,410,033.00

Valor total pagado : \$7,410,033.00

Código de Operación : 253055450

Número del título : 400100008005145

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Depósitos Judiciales

09/04/2021 11:07:58 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	403736
Fecha Maxima Recepción	14/04/2021
Código y Nombre Oficina Origen	820 - AVENIDA CHILE
Código del Juzgado	110012031011
Nombre del Juzgado	011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ARRENDADORA SE NIEGA A RECIBIR PAGO
Número de Proceso	11001310301120190058900
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 39634531
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 900515759
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CREZCAMOS SA CF
Valor de la Operación	\$7.410.033,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$7.410.033,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	6285020
Número Cuenta	2000188066
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Outlook

Buscar

Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo

Eliminar Archivado No deseado Limpia Mover a Categorizar

Favoritos

Elementos eliminados

Elementos enviados

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de entrada 5

Borradores

Elementos enviados

Pospuesto 1

Elementos eliminados

Correo no deseado 5

Archivo

Notas

Circulares

Elementos infectados

Historial de conversaci...

Infected Items

Suscripciones de RSS

Carpeta nueva

Archivo local: Juzgado ...

Grupos

Memorial Proceso Restitución de Inmueble Arrendado Radicado: 11001310301120190058900 Demandante: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO Demandado: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Lun 10/05/2021 3:42 PM
Para: Oscar Daniel Joya Monsalve <oscar.monsalve@crezcamos.com>

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

Responder Reenviar

Oscar Daniel Joya Monsalve <oscar.monsalve@crezcamos.com>
Lun 10/05/2021 3:20 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Secretaría General <juridico@crezcamos.com>; Carolina Ortiz Forero <carolina.ortiz@crezcamos.com> y 6 más

Memorial Deposito Judicial ...
204 KB

Señora
JUEZ ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.M.

Proceso: Restitución de bien Inmueble Arrendado
Demandante: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO
Demandado: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Radicado: 11001310301120190058900
Asunto. Memorial adjuntando soporte de pago de canon de arrendamiento mes de mayo 2021

Cordial saludo.

En mi calidad de apoderado de la parte demandada hoy Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento y en atención al proceso de la referencia, me permito presentar por este medio, memorial adjunto y soporte de pago del canon de arrendamiento del mes de **mayo de 2021** conforme a lo indicado en la ley.

Solicito respetuosamente el acuse recibo que trata el artículo 20 de la ley 527 de 1999, reconocimiento jurídico de los mensajes de datos en forma electrónica a través de redes telemáticas.

Atentamente,

Oscar Daniel Joya Monsalve
Director Jurídico – Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento

Oscar.monsalve@crezcamos.com
Cra. 23 No. 28 - 27 Bucaramanga
www.crezcamos.com

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.S.D

Demanda: DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO
Demandado: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (hoy CREZCAMOS S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO)
Radicado: 11001310301120190058900
Referencia. Memorial adjuntando soporte de pago de canon de arrendamiento del mes de mayo del 2021.

Respetada señora Juez.

Me dirijo a su honorable despacho en mi calidad de apoderado de la parte demandada, en el asunto descrito en el encabezado del presente memorial, con el objetivo de informarle, que en razón a las circunstancias que fueron narradas a través del memorial radicado el día 05 de abril del presente año en el Juzgado, **Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento** procedió a realizar el correspondiente pago del canon del mes de abril a órdenes del despacho, en acatamiento de lo regulado por el numeral 4) del artículo 384 del Código General del Proceso, que reza lo siguiente:

(...)

"Cualquiera que fuere la causal invocada, el demandado también deberá consignar oportunamente a órdenes del juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales, los cánones que se causen durante el proceso en ambas instancias, y si no lo hiciere dejará de ser oído hasta cuando presente el título de depósito respectivo, el recibo del pago hecho directamente al arrendador, o el de la consignación efectuada en proceso ejecutivo."

Así mismo, en los términos del decreto 806 de 2020, anexo y remito copia a la parte demandante a la dirección registrada en su escrito de demanda, del **soporte de pago del canon de arrendamiento del mes de mayo del 2021.**

Confirmó que la dirección de notificaciones a Crezcamos S.A Compañía de Financiamiento para estos efectos son los correos electrónicos oscar.monsalve@crezcamos.com y juridico@crezcamos.com.

Comedidamente.



OSCAR DANIEL JOYA MONSALVE
C.C. 1.098.672.269 de Bucaramanga
T.P. 279316 del C. S. J

Depósitos Judiciales

07/05/2021 08:09:01 AM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	414865
Fecha Maxima Recepción	12/05/2021
Código y Nombre Oficina Origen	820 - AVENIDA CHILE
Código del Juzgado	110012031011
Nombre del Juzgado	011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D.C.
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	ARRENDADORA SE NIEGA A RECIBIR PAGO
Número de Proceso	11001310301120190058900
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 39634531
Razón Social / Nombre Completo Demandante	MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVALO
Tipo y Nro de Documento Demandado	N - 9005157597
Razón Social / Nombre Completo Demandado	CREZCAMOS SA CF
Valor de la Operación	\$7.410.033,00
Valor Comisión	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$7.410.033,00
Medio de Pago	CHEQUE
Banco	BANCO DE BOGOTA
Número Cheque	4586004
Número Cuenta	2000185265
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

10/05/2021 09:19 Cajero: crpatino

Oficina: 820 - AVENIDA CHILE
Terminal: B0820CJ0425A Operación: 201689083

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$7,410,033.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 414865
Tipo ID consignante : N - NIT JURIDICAS
ID consignante : 9005157597
Nombre consignante : CREZCAMOS S A COMPAÑIA D
Juzgado : 110012031011 011 CIVIL CIRCUITO
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 11001310301120190058900
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 39634531
Demandante : MARIA ROSALBA NAVARRETE AREVA
Tipo ID demandado : N - NIT JURIDICAS
ID demandado : 9005157597
Demandado : CREZCAMOS SA CF
Forma de pago : CHEQUE LOCAL
Banco : 1 - BANCO DE BOGOTA
Cuenta del cheque : 2000185265
Número del cheque : 4586004
Valor operación : \$7,410,033.00

Valor total pagado : \$7,410,033.00

Código de Operación : 253721012
Número del título : 400100008039545

Transacción queda sujeta a la confirmación del cheque

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190058900

En atención lo informado por la demandada, se agrega a autos y se pone en conocimiento la imposibilidad de consignar directamente los cánones de arrendamiento a la cuenta de la accionante, toda vez que la misma no ha aportado la documental necesaria para efectos tributarios, así como también, la constancia de pago a órdenes de este Juzgado de los cánones correspondientes al mes de abril y mayo.

En ese orden de ideas, y atendiendo lo dispuesto en proveído del cinco de febrero pasado, por Secretaría hágase entrega a la **demandante** de las sumas de dinero antes descritas. En todo caso se requiere a la misma para que aporte la documental requerida por su contraparte.

Téngase en cuenta que el presente proceso, para efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio, fue suspendido hasta el próximo cinco de agosto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 068** hoy **13 de mayo de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-589

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del...

Jue 11/03/2021 10:10 AM

- El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

N notificacionesprometeo@
aecsaco



Jue 11/03/2021 9:52 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

MEMORIAL APORTANDO NO...
139 KB

2 archivos adjuntos (9 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo

Señor:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2019-747

Demandado: INDUBERCOL LTDA C.C 800190505

Demandante: Bancolombia S.A.

Mediante la presente me permito radicar constancia del acuse de recibido de la notificación enviada al correo electrónico del demandado, conforme al decreto 806 del 04 de junio de 2020 artículo 8, "notificaciones personales"

De antemano agradezco su colaboración con el asunto que nos ocupa y quedo atento a cualquier requerimiento que realice el Honorable Despacho,

Cordialmente

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del C.S. de la J.

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

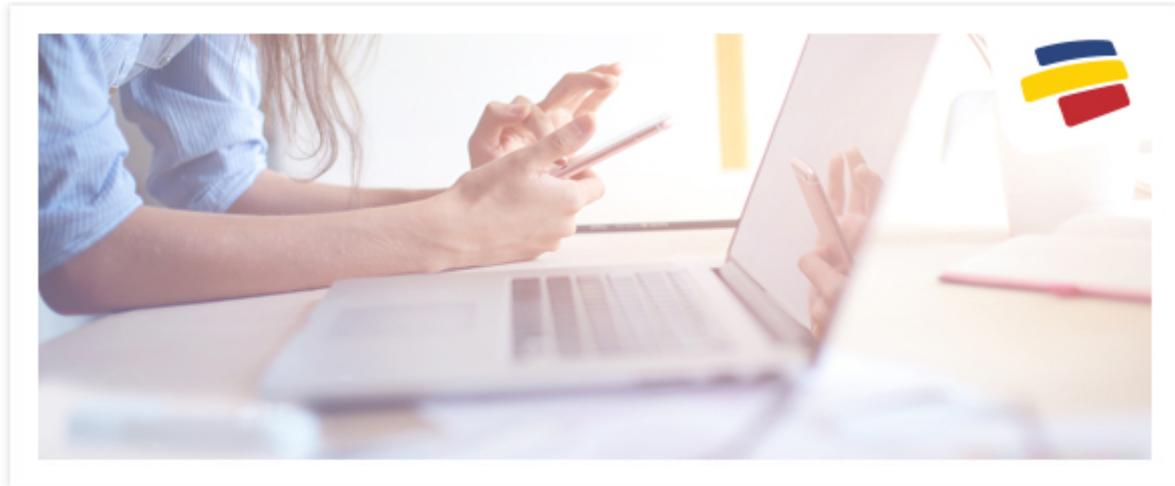
Id Mensaje	17217
Emisor	juan.briceno859@aecsa.co (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	indubercol.ltda@hotmail.com - INDUBERCOL LTDA
Asunto	Notificación Personal
Fecha Envío	2021-03-05 10:09
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /03/05 10:10:11	Tiempo de firmado: Mar 5 15:10:11 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /03/05 10:11:13	Mar 5 10:10:12 cl-t205-282cl postfix/smtp[8458]: 387DD124861B: to=<indubercol.ltda@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com[104.47.17.5, delays=0.1/0/0.5/0.93, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <a47948a8deb4795c7f8c7af2627d7f498e6e0ab62f28200a1e862564edc25ccom.co> [InternalId=53519587497448, Hostname=DB8EUR05HT133.eop-eu.protection.outlook.com] 24315 bytes in 0.520, 45.633 KB/sec Queued mail for 2.1.5)

Contenido del Mensaje
Notificación Personal

NOTIFICACIÓN PERSONAL



INDUBERCOL LTDA
800190505

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia S.A

Demandado: INDUBERCOL LTDA

Radicado: 2019-747

Naturaleza del proceso: Restitución de tenencia de bien mueble

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Bancolombia por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 28 de enero de 2020, mediante la cual se admitió la demanda,

proferida dentro del proceso de la referencia por el juzgado 11 civil del circuito de Bogotá, ubicado en la calle 11 # 9-45 piso 4, en Bogotá y correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, cuenta con 20 días hábiles para contestar la demanda.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza **018000936666** o desde un teléfono celular al **(034) 4025158**.

Atentamente,

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
T.P. No. 101.541 del C.S. de la J.
Apoderado parte demandante



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - BANCOLOMBIA S.A. ENVIRONMENT DESIGN

Bancolombia nunca le solicitará datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico o llamadas telefónicas. Para verificar la autenticidad de este correo electrónico puede reenviarlo a correosospechoso@bancolombia.com.co.

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:

Bogotá +57 (1) 343 00 00 Medellín +57 (4) 510 90 00 Cali +57 (2) 554 05 05

Barranquilla +57 (5) 361 88 88 Bucaramanga +57 (7) 697 25 25 Cartagena +57 (5) 693 44 00.

Pereira +57 (6) 340 12 13, Resto del país 018000912345

Sede principal Cra. 48 Nro. 26-85 Torre Norte

Medellín Colombia

Adjuntos

AUTO_ADMITE_LA_DEMANDA.pdf
TRASLADO_DE_LA_DEMANDA.pdf

Descargas

--

Señor
JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Despacho-

Referencia Verbal de restitución de bien inmueble
BANCOLOMBIA S.A
Contra: INDUBERCOL LTDA
Cedula: 800190505
Radicado: 2019-747

Asunto: Alegando notificación efectiva, decreto 806 de 2020

DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, en representación de la sociedad **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A.**, apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito allegar certificación de la **notificación personal efectiva** emitida por la empresa **Domina Entrega Total S.A.S** a través de su sistema **DOMINA DIGITAL** enviada al demandado **INDUBERCOL LTDA** a la dirección electrónica **indubercol.ltdda@hotmail.com** el cual reposa en la base de datos de Bancolombia y fue suministrado por el demandado al momento de adquirir la obligación y en las diferentes actualizaciones de datos que se han realizado por el obligado, **de acuerdo al DECRETO 806 del 04 de junio de 2020** el cual establece:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (...) subrayado fuera de texto

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

En conexidad con la **Ley 527 de 1999** "Art 20 ACUSE DE RECIBO. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante.

- a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o
- b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.

Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya recepcionado el acuse de recibo." (...) subrayado fuera de texto

De acuerdo con lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez se sirva iniciar el conteo de términos para que la parte demandada se notifique de forma personal al correo que su despacho dispone para tal fin y ejerza su derecho a la defensa

Para verificar los anexos y el estado del envío de la notificación, por favor seleccionar las siguientes opciones del pdf adjunto al presente correo:

1. Estado de la notificación:

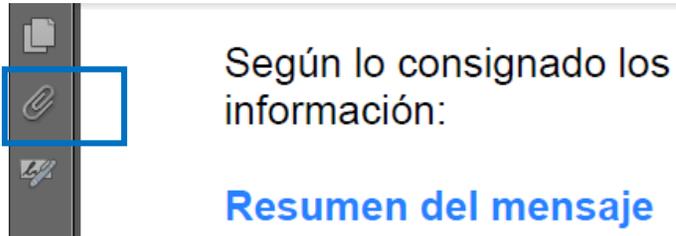
Estado Actual

Acuse de recibo

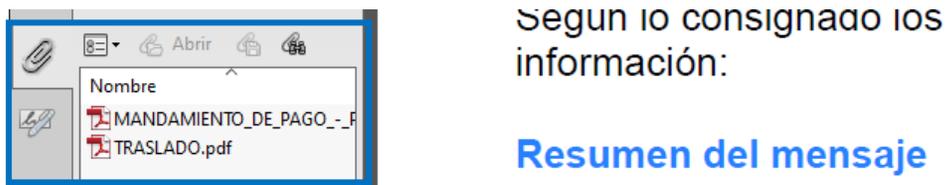
Es menester informar, que el estado actual, puede variar según el caso en específico.

2. Para verificar los anexos seguir los siguientes pasos:

Primero: seleccionar esta opción dentro del aplicativo que use su Despacho para abrir documentos .PDF

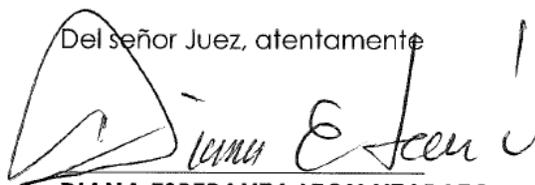


Segundo: Automáticamente se despliega los anexos adjuntos a la notificación enviada al demandado.



No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Del señor Juez, atentamente



DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá D.C.
T.P. No. 101.541 del C.S. de la J.

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190074700

En atención a la documental allegada por la parte demandante, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que la accionada Indubercol S.A.S., una vez notificada personalmente del auto que admitió la demanda conforme al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, durante el término de traslado concedido por la ley, guardó silencio.

Así las cosas, en virtud de que el contradictorio se encuentra debidamente conformado, en firme la presente decisión, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 068** hoy **13 de mayo de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-747

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ... 8
- Borradores 1
- Elementos en... 1
- Pospuesto
- Elementos eli... 2
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos

Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Vie 9/04/2021 11:55 AM
Para: Banco Itau <Extractos@itau.co>

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de extractos@itau.co.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)

BI Banco Itau <Extractos@itau.co>
Vie 9/04/2021 10:38 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Comunicado_Itau_1208.pdf
28 KB

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico ciberseguridad@itau.co, eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 26 de marzo de 2021

NE33952 / IQ006000177074

Señor(a):
JUZ 11 CIV CIR BOGOTA
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogota - CUNDINAMARCA

REF: Oficio N°308 Proceso Res: 11001310301120190075600 / Demandante: BANCO DAVIVIENDA SA ID 8600343137 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: RODRIGO TORRES ALVARADO 12134653, 79310598

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo.

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ... 8
- Borradores 2
- Elementos en... 1
- Pospuesto
- Elementos eli... 1
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos

← OFICIO: 308/EJEC No. 11001310301120190075600 FECHA 16/03/2020

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Mié 7/04/2021 1:32 PM
 Para: julieth.gordillo <jgordillo@gnbsudameris.com.co>

Acuso recibido

Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

J julieth.gordillo <jgordillo@gnbsudameris.com.co>
 Mié 7/04/2021 10:20 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Bogotá D.C. 7/04/2021

U.C.P. 61 / 4814 - 2021

RECIBIDO: 26/03/2021

Señores:
 JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
 ATT: Señor (a): LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
 SECRETARIO
 CRA 9 No. 11-45 P.4 TORRE CENTRAL COMPLEJO EL VIRREY
 BOGOTA

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 26/03/2021 08:18 am (los) señor (es):

RODRIGO TORRES ALVARADO Y OTRO; NIT Ó C.C. No. 12134653,

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS

Por ultimo les informamos que el Banco GNB Sudameris, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales deben ser direccionados al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Firma Electronica
 BANCO GNB SUDAMERIS
 Unidad Centro de Procesos
 embargos@gnbsudameris.com.co

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ... 16
- Borradores 1
- Elementos en... 1
- Pospuesto
- Elementos eli... 1
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos

← Respuesta oficio:308. y Otros | 1 | [Icono]

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Enviando...
Para: Notificaciones Embargos <NotificacionesEmbarg@bancofalabella.com.co>
Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

NE **Notificaciones Embargos <NotificacionesEmbarg@bancofalabella.com.co>** Mar 6/04/2021 9:08 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



Buen Dia.
Reciba un cordial saludo por parte de Banco Falabella S.A
Adjunto respuesta formal a oficio No:308.y Otros
Cualquier inquietud nos podrá contactar al correo notificacionesebargos@bancofalabella.com.co
Cordialmente.

 **Nasly Tatiana Perdomo**
Analista de Operaciones Pasivos
ext_ntperdomo@bancofalabella.com.co
notificacionesebargos@bancofalabella.com.co
Avenida 19 # 120 – 71 piso 4
Bogotá - Colombia

Descarga de Responsabilidad:
Este mensaje contiene información confidencial y esta dirigido solamente al remitente especificado. Si usted no es el destinatario no debe tener acceso, distribuir ni copiar este e-mail. Notifique por favor al remitente inmediatamente si usted ha recibido este mensaje por error y eliminelo de su sistema. La transmisión del e-mail no se puede garantizar que sea segura, sin errores o como que la información podría ser interceptada, alterada, perdida, destruida, llegar atrasado, incompleto o contener virus, por lo tanto el remitente no acepta la responsabilidad por ningunos de los errores u omisiones en el contenido de este mensaje, que se presentan como resultado de la transmisión del e-mail. Si la verificación se requiere, por favor solicite una versión impresa.

Disclaimer:
This message contains confidential information and is intended only for recipient specified. If you are not recipient you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Please notify to sender immediately if you have received this message by mistake and delete this from your system. E-mail transmission cannot be guaranteed to be secure or error-free as information could be intercepted, corrupted, lost, destroyed, arrive late or incomplete, or contain viruses. The receptor therefore does not accept liability for any errors or omissions in the contents of this message, which arise as a result of e-mail transmission. If verification is required, please request a hard-copy version.



Bogotá D.C., 30 de Marzo de 2021

Señores

Juzgado 11 Civil Del Circuito

Luis Orlando Bustos Dominguez

Dirección: Carrera 9 # 11-45 Piso 4

Ciudad: Bogota D.C.

Asunto Oficio No: 308.

Proceso No: 11001310301120190075600.

ID Demandado: CC-79310598

Demandado: Libardo Perez Torres

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente. **CUENTA DE AHORROS:** *****3423 **PAC:** *****8428

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos



Bogotá D.C., 30 de Marzo de 2021

Señores

Juzgado 11 Civil Del Circuito

Luis Orlando Bustos Dominguez

Dirección: Carrera 9 # 11-45 Piso 4

Ciudad: Bogota D.C.

Asunto Oficio No: 308.

Proceso No: 11001310301120190075600.

ID Demandado: CC-12134653

Demandado: Rodrigo Torres Alvarado

Apreciado(a):

Reciba un cordial saludo de Banco Falabella S.A. de conformidad al oficio en asunto nos permitimos realizar la siguiente precisión.

En atención al comunicado de medida cautelar remitido por parte de este despacho, Nos permitimos informarle que una vez revisada nuestra base de datos de clientes, el (la) embargado (a) se encuentra registrado como titular de los productos que pudiesen ser objeto de medidas cautelares en nuestra entidad:

A continuación les indicamos el tipo de cuenta que posee con Banco Falabella S.A de titularía del (a) cliente. **CUENTA DE AHORROS: *****2867**

Como el cliente no posee los recursos suficientes para realizar el respectivo cobro total o parcial no es posible el traslado de dinero de acuerdo a su instrucción.

Si desea información adicional nos podrá contactar en el siguiente correo electrónico lujamirez@bancofalabella.com.co

teléfono 5878787 ext. 7786.

Cordialmente,


Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

uzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Circu...

Jue 25/03/2021 8:44 AM

☐ Mensaje enviado con importancia Alta.

BS

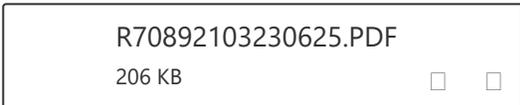
BANCO CAJA SOCIAL <comunicaciones@bancocajasocial.com>



Jue 25/03/2021 2:31 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: mcamargom <mcamargom@fundaciongruposocial.co>; dt



Bogotá D.C. MARZO 25 de 2021

Señores

011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D C

Asunto: Remisión Archivo Respuesta OficioR70892103230625

En atención al oficio emitido por su despacho, remitimos archivo en formato PDF con el resultado de la aplicación de la medida ordenada. La clave de apertura del archivo corresponde al código de cuenta de depósitos judiciales en el Banco Agrario de Colombia de su despacho.

Banco Caja Social

Bogota D.C., 23 de Marzo de 2021
EMB\7089\0002178505

Señores:

011 CIVIL CIRCUITO BOGOTA D C
Cra 9 No 11 45 Torre Central Complejo El Virrey Piso 4
Bogota D C



R70892103230625

Asunto:

Oficio No. 308 de fecha 20200316 RAD. 11001310301120190075600 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO DAVIVIENDA S A VS FUVEIN S A S Y OTROS

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 12.134.653	RODRIGO TORRES ALVARADO	XXXXXXXX3038	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 79.310.598	LIBARDO PEREZ TORRES	XXXXXXXX5347	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos



DAVIVIENDA



IQ051004508337

Bogotá D.C., 13 de Abril de 2021

Señores
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 9 No 11 45 Piso 4 Torre Central Complejo El Virrey
Bogota (Cundinamarca)
Ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio: 308
Asunto: 11001310301120190075600

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al Oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
RODRIGO TORRES ALVARADO	12134653

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Adicionalmente, informamos que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación no presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

TIPO DE IDENTIFICACION	CEDULA/NIT
Cédula de ciudadanía	79310598

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud a través de nuestro correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS
Mgotero.J8036
TBL - 201601037921524 -- IQ051004508337





INTER RAPIDÍSIMO S.A NIT#800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
19/04/2021 06:48 PM
 Tiempo estimado de entrega:
20/04/2021 06:00 PM

FACTURA DE VENTA POS No. 230008257614

DESTINO

BOGOTA\CUND\COL

ZONA URBANA

CASILLERO DOCUMENTO

CASILLERO CARGA

DESTINATARIO **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO 0**

CARRERA 9 NO 11 45 PISO 4 TORRE CENTRAL COMPLEJO EL VIRREY

Tel:8036

49

Cod. postal:

NÚMERO DE GUÍA

PARA SEGUIMIENTO



230008257614

DESPECHOS

Casilleros →

BOG 300

Puertas →

20

DATOS DEL ENVÍO

Empaque: **SOBRE MANILA**

Vlr Comercia: \$ **12.500,00**

Piezas: **1**

Peso x Vol: **1**

Peso en Kilos: **1**

No. Bolsas: **0**

No. Folios: **0**

Dice Contener: **0**

CARTA EMBARGOS 308/10051004508337

LIQUIDACIÓN

MENSAJERÍA

Valor Flete: \$ **2.072,00**

Valor Descuento: \$ **0,00**

Valor sobre flete: \$ **250,00**

Valor otros conceptos: \$ **0,00**

Vir Imp. otros concep: \$ **0,00**

Valor total: \$ **2.322,00**

Forma de pago: **CRÉDITO**

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar

\$ 0

REMITENTE

BOGOTA\CUND\COL

860034313

BANCO DAVIENDA S.A. - 860034313

CL 28 # 13 A - 15 PISO 99 MEZANINE ED CENTRO DE COMERCIO

Cod postal:

Tel:3102669921

X

Nombre y firma

política publicada en la página web. La copia de la presente guía fue entregada de manera física y/o electrónica. / Con mi firma AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) ni costos asociados.

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Desconocido Rehusado Dirección Errada
 No Reside No Reclamado Otros

Fecha 1er Intento

Fallido de Entrega

Día

Año

Formato No.

Fecha 2do Intento

Fallido de Entrega

Día

Año

Formato No.

Cod./Nombre origen:

Agencia/Punto/Mensajero

1287/DIEGOAMARTINEZ

Mensajero que entrega

Nota :

Copia no válida como factura.

Observaciones

NUMERO RADICADO DAVIENDA K051004508337

Recibido por
Nombre claro
 No. Identificación
 Firma y Sello de Recibido
Sello
 Fecha y hora

DESTINATARIO: Doblar, embolsar y pegar al envío esta copia. No tape con cinta la información.

Outlook | Buscar | Juzgado 11 Civil C...

Mensaje nuevo | Eliminar | Archivo | No deseado | Limpiar | Mover a | Categorizar

RENUNCIA 2019/756 BANCO DAVIVIENDA CONTRA FUVEIN SAS EN LIQUIDACION

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Vie 16/04/2021 9:50 AM
Para: Jose Suarez

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

Jose Ivan Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>
Jue 15/04/2021 3:49 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.; Dependencia Jose Ivan Suarez; 'Natalia Borbon' <yesica.borbon@gesticobranzas.com>

FUVEIN SAS EN LIQUIDACIO...
1 MB

Señor
JUEZ 11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO N° 2019/756

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: FUVEIN SAS EN LIQUIDACION

Respetado señor juez.

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora me permito presentar **renuncia** al poder otorgado por la entidad demandante.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente.

correo:
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com
Apoderado parte Demandante
CTA 469

Señor (a)

11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

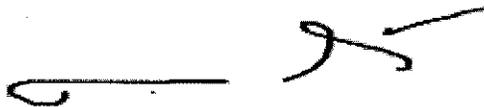
REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-756
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: FUVEIN SAS EN LIQUIDACION

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.012.860 expedida en Barbosa Santander, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 74.502 del Consejo superior de la Judicatura, con personería reconocida en la presente ejecución, respetuosamente me permito manifestar al señor Juez que presento **RENUNCIA** al poder otorgado por la entidad demandante.

Por otra parte me permito manifestar que la parte demandante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios con el suscrito.

Sírvase señor Juez proceder conforme.

Del señor Juez respetuosamente,



JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C.C. 91.012.860 de Barbosa
T.P. 74502 del C.S.J.
joseivan.suarez@gesticobranzas.com
469

Bogotá, Abril 13 de 2021

Señores:
BANCO DAVIVIENDA S.A

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informarles que se procederá a la renuncia al poder otorgado por **BANCO DAVIVIENDA S.A**, conforme al **artículo 76 inciso 4 C.G.P**, así mismo me permito informar que actualmente se encuentra a paz y salvo en todos los procesos judiciales que adelantaba como apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A** - que a continuación se relacionan:

LUBRIMACK LTDA	8604043468	14 CIVIL CIRCUITO (4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ)	2010-357
MARIA LUZ MIREYA VELASCO RONCANCIO	24022139	61 CIVIL MUNICIPAL (5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ)	2010-1097
DEJA VU INFORMATICO LTDA	9002154570	CIVIL CIRCUITO DE FUNZA	2011-459
DISPROMED DE OCCIDENTE LTDA	8050270181	17 CIVIL CIRCUITO (2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ)	2011-729
MARTHA CECILIA MARTINEZ AMORTEGUI	39640272	23 CIVIL MUNICIPAL (1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2012-315
JORGE EDIXON DURAN ROJAS	79204117	1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	2012-0328
PRODIMAR LTDA	9001187951	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	2013-227
STOKER TENNIS Y SPORT LTDA	8301137321	4 CM (5 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA)	2013-188
DEPOSITO ORO GRIS E U	9000183578	1 PROMISCUCO MUNICIPAL DE CAJICÁ	2013-39
CARMEN ROSA CASTAÑEDA BARRETO	23753585	CIVIL CIRCUITO DE FUNZA	2013-0721

JHON JAIRO PEREIRA URIZA	79987992	2 CMD (81 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)	2014-991
LORMAN HERNANDEZ RIVERO	74080669	2 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	2014-323
EMPRESA ANDINA DE INGENIERIA SAS	9000921315	CIVIL CIRCUITO DE FUNZA	2014-294
DIEGO RENDON BETANCUR	4423614	5 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	2014-1138
LUIS CARLOS CUBILLOS CARREÑO	19231937	37CIVIL MUNICIPAL - 18 PEQUEÑAS (7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2014-631
GLORIA MARIA SANCHEZ OCAMPO	51643454	10 PCYCM- JUEZ 59 C.M (13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN)	2015-102
MARIA NIEVES SUAREZ	41795027	23 CIVIL MUNICIPAL-11 CMDES (22 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)(9EJECUCION)	2014-746
FRANCY YANETH PEDREROS RODRIGUEZ	39805404	15 CIVIL MUNICIPAL- 11PEQUEÑAS CAUSAS (20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2014-704
INTER TRADE GLOBAL S.A.S.	9001861871	ORIGEN 34 - JUEZ 05 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	2014-1384
LEKSIL EVENTS SAS	9002466548	1 CIVIL MUNICIPAL	2014-00550
GLADYS ZAPATA RODRIGUEZ	28846250	3 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	2015-008
MAVERICK S.A.S	9003515255	51 CIVIL DEL CIRCUITO (3 TRANSITORIO DE BOGOTÁ)	2015-143
UNIPUNTO E.U.	8301246241	59 CIVIL MUNICIPAL-10 PEQUEÑAS CAUSAS (18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-284
DS PHARMA S.A.S.	9004915896	46 CM- 23 DES-6 CIVIL MUNICIPAL (5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2015-144

TECNIAUTOS PEUGEOT LUIS GUASCA LTDA	8300330841	50 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN)	2015-171
NELSON HERNANDO GOMEZ CASTAÑEDA	19416413	CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA	2015-00054
NOVARTELCO LIMITADA	8300785688	2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-1164
INGENIERIA PARA LA AUTOMACION S EN CS	8002173207	30 CIVIL MUNICIPAL (8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-812
DIPLASTIC LTDA	8300883559	37 CIVIL MUNICIPAL (07 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-455
OPENING COMUNICACIONES LIMITADA	8300830379	43 CIVIL MUNICIPAL (17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-466
MAG INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.S	9002748346	38 CIVIL CIRCUITO (3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-792
GLOBALCOM COLOMBIA LTDA	9000389028	17 CIVIL MUNICIPAL (3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ)	2015-455
ASISTENCIA MEDICA BASICA EN URGENCIAS LTDA	9000420069	7 CIVIL MUNICIPAL (19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-434
COLDEXPO LTDA	9000424735	33 CIVIL MUNICIPAL (20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-465
IQ MEDICAL LTDA	9002830641	20 CIVIL CIRCUITO (3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-742
METALICAS Y ESTRUCTURAS CREAR LTDA	9001800084	1 CIVIL CIRCUITO (04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-769
ASINE COLOMBIA S.A.S	9000361180	43 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-748
COMERCIALIZADORA GVC S.A.S	9003408657	17 CIVIL MUNICIPAL(7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ)	2015-624

ABCENTRO ENERGIA Y GAS SAS	9003058587	1 CIVIL MUNICIPAL DE SOACHA	2015-575
ORGANIZACION COLOMBIANA DE VIAJES Y TURISMO	9004338886	18 CIVIL MUNICIPAL (3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ)	2015-994
INVERSIONES VALERO NARANJO LTDA	9001853991	24 CIVIL MUNICIPAL(4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-1320
MARELYN SILVA MORERA	52441825	7 CIVIL CIRCUITOL-32 CIVIL CIRCUITO (05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-1279
ALEJANDRO SIERRA PINZON	5654136	2 CIVIL MUNICIPAL (19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-01333
INTERNACIONAL DE TUBERIAS Y VALVULAS S.A.S.	9001969681	38 CIVIL DEL CIRCUITO (2 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-01117
JARAMILLO R Y CIA LTDA	9000767696	33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 20 EJECUCION	2015-1231
BYDA COLOMBIA S.A.S.	8301179854	45 CIVIL MUNICIPAL(15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-1504
WAM SOLUCIONES S.A.S.	9003247160	9 CIVIL MUNICIPAL(14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-00552
AMBIENTE Y KONFORT S.A.S.	9003282168	26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2015-597
LINE TECHNOLOGY EU	9002824759	10 CIVIL MUNICIPAL (14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-562
PERMAQUIM SAS	8000346269	PROMISCOU MUNICIPAL DE TOCANCIPA	2015-338
CUZCO GOURMET	9003012391	2 CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA	2015-659
ROBER ALCIDES TORRES ARDILA	11410113	PROMISCOU MUNICIPAL DE CAQUEZA	2015-096

ANGELICA MARIA COTRINO OSUNA	20687181	CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA	2016-050
FOMENTANDO FUTURO F&F LTDA	9001681083	CIVIL MUNICIPAL MADRID	2016-46
E P P SEGURIDAD IND & DOTACIONES SAS	9000407336	2 CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2016-071
ESRLEY DUBAN GUTIERREZ ACOSTA	80239589	1 CIVIL MUNICIPAL FUSAGASUGÁ	2016-145
PL AMERICAN SYSTEM S.A.S	8301355819	38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN)	2016-506
MARIA TERESA ZAPATA OSPINA***	52798142	CIVIL CIRCUITO DE FUNZA	2016-340
CARLOS AUGUSTO VILLAMIL LEITON	79055052	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	2016-515
C. I ETNA 8 GROUP SAS	9004512876	CIVIL MUNICIPAL MADRID	2016-538
TRANSPORTES MISION 1 A NIMAIMA S.A.S	9003300745	13 CIVIL MUNICIPAL(13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2016-727
SERVICIOS Y TRANSPORTES INTERNACIONALES S.A.S***	8301335042	20 CIVIL CIRCUITO (3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-0120
SOLUCIONES PRACTICAS DE INGENIERIA SOPRAING S.A.S***	9003085135	33 CIVIL MUNICIPAL(6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2016-931
IMPORTODO S.A.S EN LIQUIDACION***	8300720579	23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (04 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA)	2016-601
STUFF ACCESORIOS S.A.S	9002953037	ORIGEN 74 CIVIL MUNICIPAL (53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)	2016-718
COMERGAL S.A.S	9005813121	2 CIVIL CIRCUITO ORALIDAD DE BOGOTÁ	2016-582

OSCAR MAURICIO AVENDAÑO MEJIA	88221968	24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ(19 EJECUCION)	2016-861
FREE LINE CLOTHES LTDA***	9001114992	30 CIVIL MUNICIPAL (19 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2016- 907
EDUCACION EN INFORMATICA S.A.S***	9002602432	27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-24
ELECTRICOS INESIL S.A.S***	9002630232	61 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (06 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2016-820
TECNOLLANTAS ZIPAQUIRA SAS	8320097590	2 CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA	2016-292
WR PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES	9006670688	36 CIVIL MUNICIPAL (20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS)	2016-1082
ACTIVO LEGAL SAS***	9001108381	69 CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD DE BOGOTÁ (08 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2016-1089
WHEIMAR CAMARGO MORA***	79211367	30 CIVIL MUNICIPAL (4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2016-1191
PORCICOLA BUENOS AIRES LTDA***	8320045473	7 CIVIL MUNICIPAL(10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2016-1159
NICOLETTA SAS.	9005645622	2 CIVIL MUNICIPAL DE CHIA	2016-871
CARDOZO UMAÑA OLGA MARITZA	52059658	36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 16 EJECUCION	2017-005
FERRELECTRICOS 65 SAS	9004169417	64 CIVIL MUNICIPAL (17 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-80
INDUSTRIA RECUPLAST SAS	9008855107	20 CIVIL MUNICIPAL (1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2017-048
IDA GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD LIMITADA	9002720681	76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-00021

MARTIN VELANDIA OROZCO	79059368	CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ	2017-63
CELMIRA QUIMBAYA TOLEDO	41747904	12 CIVIL DEL CIRCUITO (3 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-198
TRANSPORTES MANRIQUE SAS***	8002502594	47 CIVIL MUNICIPAL (2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-781
GRUPO OXYPETROL S A S***	9005669814	12 CIVIL MUNICIPAL(16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-401
REINALDO ANTONIO SALAS VILLAMIL***	80018031	43 CIVIL MUNICIPAL(17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-585
KONAN KAP S A S	9003580969	58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ ANTES 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-344
GLOBAL MEC SAS***	9005246683	59 CIVIL MUNICIPAL(17CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-315
GOURMET DE COLOMBIA SAS***	8301418739	28 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-316
EQUITOOL LTDA***	8300638157	56 CIVIL MUNICIPAL (12 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-360
JAIRO ALONSO VALENCIA GOMEZ	1032414104	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-0735
UNIVERSAL DE FILTROS Y PARTES SAS	9005194308	40 CIVIL MUNICIPAL (6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-711
WILMAN ORLANDO VARGAS QUIROGA	79164715	CIVIL MUNICIPAL DE UBATE	2017-178
PRODUQUIMICA DE COLOMBIA	8600385441	45 CIVIL MUNICIPAL(9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-954
GRUPO COFITEL IT DEPOT ANDINO SAS	9004589961	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	2017-360

Gesticobranzas

PRISMACOLORS S.A.S.***	8301423922	10 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (14 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION)	2017-434
COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DOCOLCO***	9004093780	12 CIVIL DEL CIRCUITO (3 CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-339
MIGUEL ANGEL VILLAMIL LEITON***	4456939	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	2017-407
ISABEL CRISTINA BUITRAGO PEREZ***	1097394083	PROMISCOU MUNICIPAL DE PASCA	2017-0084
CONAIT SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	8320090371	1 CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2017-264
BACK CONTAINER SAS***	9002981034	2 CIVIL MUNICIPAL CHÍA	2017-411
OTEBAC SAS	8305107988	PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA	2017-154
FOX STUDIOS LTDA***	8300937308	73 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (7 EJECUCION MUNICIPAL)	2017-1121
IMPORTACIONES RAGO S.A.S.***	9005718737	2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY	2017-1190
LABORATORIOS ASOCIADOS DE COLOMBIA S.A.S. "LAACOL S.A.S." **	9005698121	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (01 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2017-779
INSTALAR OFFICE S.A.S.	9004661977	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2017-1417
MIGUEL ANTONIO PAEZ ARIAS	7182191	12 CM - 14 DESCON (1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2007-1632
BRUNEX COMUNICACIONES S.A.S.	9007405903	26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2017-613
OLM ADMINISTRACIONES PUBLICITARIAS S.A.S.	9001928898	11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2017-518

Calle 35 N° 7- 25 oficina 401 Edificio Caxdac
Teléfono: 7436666
Bogotá – Colombia

RICARDO ADOLFO FRANCO ANGEL***	19458460	23 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA	2017-631
NEW SINERGY S.A.S.	9002593041	13 CIVIL CIRCUITO (3 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-549
DOBLECOL SAS	9005172588	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2017-1022
NEW EXPRESS SAS	9006012397	26 CIVIL MUNICIPAL(16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2017-1044
EXPENDIO DE CARNES VALLE DE TENZA SAS***	9009103992	66 CIVIL MUNICIPAL (2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-1359
DISTRIBUCIONES Y CONFECCIONES YAHAIRA FASSION LTDA***	9003862506	81 CIVIL MUNICIPAL (6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2017-1010
PEGANTES DE LA 17 EU***	9005225740	67 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-590
FERRETERIA Y COMERCIALIZADORA H Y D LIMITADA***	8301375001	26 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2017-709
GALVAN RIVEROS SAS***	9003845913	2 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGA	2017-666
ARTE Y DISEÑO ROJAS HERMANOS SAS	9006529418	1 CIVIL CIRCUITO DE FUSAGASUGÁ	2017-430
JHONNY ARJAI D CARDONA BASTOS	80173059	42 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (18 MUNICIPAL EJECUCION)	2017-1467
VICTOR ORLANDO ARANDA CASTILLO	19357713	11 CIVIL MUNICIPAL(8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-1227
CAVAROS CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SAS***	9004357103	76 CIVIL MUNICIPAL (04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2017-1108
NOLBERTO BELTRAN CAMARGO	1057488345	15 CIVIL MUNICIPAL(09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-1520

INSURANCE BROKER TRAVEL LTDA	9006459838	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-1400
FOUR GROUP SAS EN LIQUIDACION	9003053103	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2017-1814
DISTRIBUCION MAQUINARIA Y REPUESTOS SAS***	9005883232	15 CIVIL MUNICIPAL (9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2017-1602
DANIEL ENRIQUE MEDRANO***	1014196513	16 CIVIL MUNICIPAL (18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-1280
COMERCIALIZADORA D Y J HERMANOS SAS	9003396967	41 CIVIL MUNICIPAL(17 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA)	2017-1358
CIMA C&P SAS***	9004445121	49 CIVIL MUNICIPAL (15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-1672
JOSE GUILLERMO ORTIZ MAGALLANES***	12910156	19 CIVIL MUNICIPAL(02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-1401
SERVIMARCAS OCHOA E U	8301354430	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (2017-1393
COLOMBIANA DE CAUCHOS JM SAS	9008606612	1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-316
EVENTS ALLIANCE SAS	9002922866	19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-316
KAZUM SAS	9006705848	34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN)	2018-329
COMERCIALIZADORA AUTOMOTRIZ RYS SAS***	9003947571	30 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2018-185
PESCADERIA Y CEVICHERIA CONTRERAS SANCHEZ SAS***	9007521017	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-575
SUMINISTROS Y TECNOLOGÍA SUMYTECK S.A.S.***	9003616872	23 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ORIGEN: 69 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-343

DORA INES LOPEZ MOLINA	35410844	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (6 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-707
INSTALACIONES ISAAC CALDUCHO S.A.S.	9005232464	36 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 15 EJECUCION MUNICIPAL	2018-479
ESTUDIOS DISEÑOS INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCION EDICO S.A.S.	8002511813	20 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2018-272
PREMIUM CLASS TRAVEL SAS	9002487181	63 CIVIL MUNICIPAL (20 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2018-423
LUIS ANTONIO RINCON ESPEJO	79344741	7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2018-520
YENI PACHECO	53067667	42 CIVIL MUNICIPAL(15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2018-498
LABORATORIOS DUBAC DE COLOMBIA SAS	8300861854	28 CIVIL CIRCUITO (05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2018-220
US PACK SERVICES SAS	9005083121	3 CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA	2018-259
INDUSTRIAS METALICAS DE MALLAS Y PISOS SAS	9005810702	9 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2018-225
COMERCIAL CREATE SAS EN LIQUIDACIÓN	9004386961	26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-524
CLAUDIA CECILIA ROMERO ROJAS	52937881	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-662
WALTER RICHARD ALVAREZ RUIZ	79885304	1 CIVIL MUNICIPAL (8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2018-546
ITAELLI S.A.S. EN LIQUIDACION***	9005997192	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-718
POST-PLASTIC SAS***	9007022487	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (19 MUNICIPAL EJECUCION)	2018-603

INDUMETALICAS G Y M S.A.S.	9007046550	71 CIVIL MUNICIPAL (2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-589
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES METALICAS SAS***	9004149156	5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ORIG: 66 CIVIL MUNICIPAL	2018-635
LATINOAMERICA BUSINESS COMPANY S.A.S.***	9002982365	3 CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA	2018-325
EDITORIAL GRAND TRIP SAS***	9005316027	44 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ ANTES 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-614
METROVISION S.A.***	8050143314	7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ(9 EJECUCION)	2018-750
SERVICIOS INTEGRALES ATIEMPO SAS	9003175158	3 CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ	2018-242
RAUL ALFONSO TALERO CRUZ	14222954	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ(18 MUNICIPAL EJECUCION)	2018-643
LABORATORIOS DEKAMED LTDA	8000624627	16 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (4 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2018-322
XSAFE SAS	9004899688	81 CIVIL MUNICIPAL (4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA) 09 MUNICIPAL EJECUCION	2018-813
CLARA INES MOTTA ALMARIO	51899997	6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-851
HERRAGO ARQUITECTOS INGENIEROS SAS	8001720681	15 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION)	2018-404
IIMEC INGENIERIA & CONSTRUCCIONES SAS	8300684322	66 CIVIL MUNICIPAL (5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)	2018-1047
NORMA CONSTANZA CLAVIJO PLAZAS	65743121	05 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2018-524
ERCCOM S.A.S.	9005687412	79 CIVIL MUNICIPAL (21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA)	2018-1088

COMERCIALIZADORA LENETZAJ S.A.S.	9004990521	54 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2018-1026
AG CASTING MODELS S.A.S.	9006556171	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ(3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-1048
CELUOSPINO SAS	9006952114	45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (18 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-1008
DIANA MARULANDA CHANG	52181479	1 CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2018-456
EDILMA VILLABON CASTILLO	39617145	3 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	2018-740
PYLCO SAS	9001475670	43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2019-112
JOHANNA PATRICIA MEDINA PARRA	1080932273	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2019-76
INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURAN UNICENTRO SAS	9003381599	4 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (14 MUNICIPAL EJECUCION)	2019-79
NUBIA ROCIO TIBAQUIRA SARMIENTO	35355016	CIVIL MUNICIPAL DE MADRID	2019-183
JEAN PAUL COMPANNY SAS	9006702352	26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-132
P H CONSTRUCTORES S A	9000559653	8 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-173
FERRETERIA GERMAN TRUJILLO LIMITADA	9000669407	38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (1 EJECUCION CIRCUITO)	2019-74
INVERSIONES ANTARES DE COLOMBIA S.A.S.	9010658271	1 CIVIL CIRCUITO DE SOACHA	2019-19
PROYECTOS ASESORIAS E INVERSIONES SAS	9003279081	46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-226

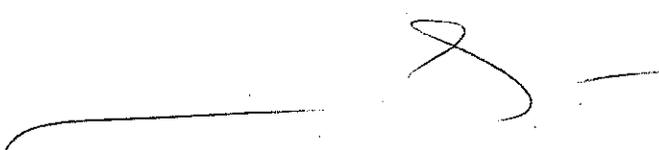
GRUPO CONSTRUOBRAS SAS***	9004234311	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (6 MUNICIPAL EJECUCION)	2019-230
MARIA CRISTINA BERMUDEZ MARIN	51821837	2 CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA	2019-93
INVERSIONES Y PRODUCTOS WET CO SAS	9002258727	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-334
JJ CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS SAS	9002813179	21 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-328
MINI TIERRA SANTA FACA SAS	9004676094	CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ	2019-286
DONAR CORTES S.A.S.	9003458183	55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-334
ARENAS RIOMAR SAS***	8301144161	2 CIVIL CIRCUITO DE SOACHA	2019-94
LIDER VISION COMERCIAL REPRESENTACIONES HOTELERAS SAS	9004536251	40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2019-580
JAIRO ALONSO MONTES OSPINA	9855609	PROMISCUO MUNICIPAL DE EL COLEGIO	2019-144
STELLA OBANDO RINCON	52747382	5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-573
COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA COLCIE SAS	9007031761	2 CIVIL CIRCUITO DE ZIPAQUIRÁ	2019-220
EDGAR ALCIDES PAEZ AVENDAÑO	7124755	16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (3 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN)	2019-500
CREARCHIVOS S.A.S***	8300860562	20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ	2019-556
JAVIER LOPEZ VARON***	14190394	24 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ	2019-893

VIVERO SEMIGAR S.A.S.***	9001644667	PROMISCUO MUNICIPAL DE SILVANIA	2019-140
MINI TIERRA SANTA FUSA SAS	9005703186	1 CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ	2019-322
MVK TECHNOLOGY S.A.S.	9004075566	PROMISCUO MUNICIPAL DE COTA	2019-467
ELECTROSOLUCIONES COLOMBIA CH SAS	9003737374	53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-620
JHON FREDY NOVOA GARCIA	79761608	PROMISCUO MUNICIPAL DE EL COLEGIO	2019-180
SERINCON SAS***	9008297841	37 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-650
INDUSTRIAS ANMA HOGAR SAS***	9002647607	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-823
VIVA CONSOLIDADORA TURISTICA SAS***	8301284574	26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-607
INSTITUTO DE BELLEZA STELLA DURAN KENEDY	9003381931	39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-731
BACKING SAS***	9001976049	3 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-983
INDUSTRIA PEGAQUIMICOS SAS/	9007330903	CIVIL CIRCUITO DE FUNZA	2019-880
FERRELAMINAS JIC SAS EN LIQUIDACIÓN***	8300549861	17 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-975
GUZMAN ENTERTAINMENT S.A.S***	9009600368	32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-1056
DIMESI S.A***	9001745682	52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-912

INMOBILIARIA CONVIVIENDA SAS	8301235469	55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-695
RIE EVENTOS SAS	9004173611	51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	2019-929
ROSA ELENA SANCHEZ CARDONA***	21787304	3 CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA	2019-547
CLAUDIA YAMILE CONTRERAS GUERRERO	52376250	2 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ	2019-437
LA CAPILLA DE YERBABUENA SAS***	8320074192	PROMISCOU 2 MUNICIPAL DE CAJICÁ	2019-540
DIANA RODRIGUEZ RUIZ	52383846	2 PROMISCOU MUNICIPAL DE CÁQUEZA	2019-124
SEAL INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	9008013616	CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA	2019-1189
BASA ELECTRONICA SAS	9001666512	1 CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA	2019-625
RL IMPRESORES SAS	9003854980	34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2019-880
FUVEIN SAS EN LIQUIDACION	9006713269	11 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2019-756
CLASS PRODUCTIONS S.A.S	9000982990	7 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	2020-72
COORDINADORA LOGISTICA INTERNACIONAL S.A.S.***	9001383368	SUPERINTENDENCIA SOCIEDADES	EXPEDIENTE 85930
COORDINADORA LOGISTICA INTERNACIONAL S.A.S.***	9001383368	64 CIVIL MUNICIPAL (11 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTÁ)	2017-1174
DEPORTIVAS PONNY S.A.S	8300138035	JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2020-319

INDPROLATEX S.A.S	9004812494	25 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2020-559
LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES S.A.S	9003385941	44 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2020-668
DEAGROIN SAS	9004062574		
INVERSIONES IBEROAMERICA SAS	9001034981	30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	2021-235
COMERCIALIZADORA TEXTIL I Q & CIA SAS	9002301167	13 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE(5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ)	2015-274
INFERGEN SAS	8301341882	46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION)	2018-653

Cordialmente.


JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
 C.C. 91.012.860 DE BARBOSA (SANTANDER)
 T.P. 74.502 DEL C. S. J.
JOSEIVAN.SUAREZ@GESTICOBANZAS.COM


JACKELIN TRIANA CASTILLO
 C.C. No. 52.167.151
 BANCO DAVIVIENDA S.A

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2020
Activos Vinculados: \$ 8.165.563.147.013

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): BANCO DAVIVIENDA S A
NIT: 8600343137
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono: 3300000

CAMBIOS DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO (S)

Mediante Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 000000041698402
Suplente Gerente	Del Yebraíl Romero Vargas	C.C. No. 000000079571743
Suplente Gerente	Del Eliana Patricia Robayo Rubio	C.C. No. 000000052079940
Suplente Gerente	Del Víctor Luis Díaz Díaz	C.C. No. 000000004103780

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Linares Rico	Liliana	C.C. No. 000000051993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Rivera Mejia	Enrique	C.C. No. 000000088218527
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Castillo	Triana	C.C. No. 000000052167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Aguilera	Vivas	C.C. No. 000000051692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Delgado	Lozano	C.C. No. 000000019313996
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Andres Carrillo Rivera	Fernando	C.C. No. 000000007226734
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Alfredo Zarate	Benavides	C.C. No. 000000079283505

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Rodolfo Alejandro C.C. No. 000000014220199
Legal Para Alarcon Rojas
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Alberto De Jesus C.C. No. 000000008693620
Legal Para Rivera Marin
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Mediante Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No. 00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 000000039694574

Mediante Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 000000041920573

Mediante Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos	Victoria Eugenia Vargas Mateus	C.C. No. 000000037860416

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Ricardo Duran Vinazco	C.C. No. 000000079311738

Mediante Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 000000080420590

Mediante Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales	Zulma Rocio Baquero Maldonado	C.C. No. 000000052152059

Mediante Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 000000052252439

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales

Mediante Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del William Roberto Quiroga Garcia	C.C. No. 000000080398184
Suplente Gerente	Del Fabian Lopez Leon	C.C. No. 000000079453617
Suplente Gerente	Del Maria Angelica Pacheco Muñoz	C.C. No. 000000040187351

Mediante Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Efectos Judiciales	Esperanza Sastoque Meza	C.C. No. 000000035330520

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, (...) sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA
AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A."

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirido la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A. la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986- 200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986- 200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988- 232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989- 281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990- 289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992- 379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993- 418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994- 451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX	
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX	
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX	
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX	
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX	
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX	
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX	

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 9557 del 31 de julio de
2012 de la Notaría 29 de Bogotá
D.C.

INSCRIPCIÓN

00215275 del 21 de septiembre
de 2012 del Libro VI

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 15 de marzo de 2021 Hora: 11:16:35
Recibo No. 0921020241
Valor: \$ 3,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 921020241666DF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



zgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribiente Juzgado Once (11) Civil del Cir...

Lun 12/04/2021 10:30 AM

Marca para seguimiento.

C CRISTIAN CAMILO H
UERTAS HERNANDEZ
<embargos.colombia
@bbva.com>

Lun 12/04/2021 10:22

AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



66-110013103011201900756...

32 KB

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

Preguntas Frecuentes de Embargos: <https://goo.gl/4suYwQ>

BBVA

Cristian Camilo Huertas Hernández

Captaciones, Convenios y Procesos Especializados

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería

embargos.colombia@bbva.com



Juzgado once civil del circuito de bogota
Secretario(a)
Bogota, d.c.
Bogota
Abril 12 de 2021
Carrera 9 no. 11 - 45 piso 4 torre central complejo el virrey
66

OFICIO No: 0308
RADICADO N°: 11001310301120190075600
NOMBRE DEL DEMANDADO : RODRIGO TORRES ALVARADO
IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 12134653
NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA SA
IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860034313
CONSECUTIVO: JT931347

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001308310200156195
2. 001308170200010150

Hecha la verificación, las demás personas que se encuentran relacionadas en su comunicación no tienen productos con el Banco BBVA.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

BBVA Colombia
Operaciones - Embargos
Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.
Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
BOGOTA, D.C.
BOGOTA
CARRERA 9 NO. 11 - 45 PISO 4 TORRE CENTRAL COMPLEJO EL VIRREY
ABRIL 12 DE 2021
66

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120190075600

En atención a la renuncia efectuada por el apoderado de la demandante, la misma no se acepta, toda vez que el profesional del derecho no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por otro lado, se agrega a autos y se pone en conocimiento lo informado por Banco Caja Social, Banco Falabella, Banco GNB Sudameris, Itaú, BBVA y Davivienda, respecto a las medidas cautelares decretadas por este Juzgado.

Teniendo en cuenta el estado del proceso, se requiere a la ejecutante para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, surta lo dispuesto en el numeral cuarto del auto de 29 de enero de 2020 y en proveído de 23 de febrero pasado, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, tal como lo faculta el artículo 317 *ejusdem*.

Por Secretaría contabilícese el referido plazo y, acaecido el mismo o cumplido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 068** hoy **13 de mayo de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2019-756

Juzgado 11 Civil Circui
to - Bogota - Bogota
D.C.

Jue 29/04/2021 8:59 AM

Para: RESOLVER <notificaciones@resolver-conciliador



Acuso recibido,

Att.

Doris L. Mora

Escribiente

Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá, D.C.



Responder

Reenviar

R

RESOLVER <notificaciones@res
olver-conciliacion.com>

Mié 28/04/2021 5:40 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.



AUTO .pdf

561 KB

2 archivos adjuntos (805 KB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D.C., 28 de abril de 2021 PMI-GCO-CIT-05041

Señores

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D,C.

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

REF. NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

FRANCISCO JOSE MÉNDEZ GARCÍA

C.C.Nº 79.158.664 de Bogotá

Radicado No. 11001310301120200004500 –

**Estado actual .PROCESO CON SENTENCIA EN CONTRA DE FRANCISCO MENDEZ Y DE
*PATRICIA**

EUGENIA RODRIGUEZ SANCHEZ CONYUGUE DEL SOLICITANTE.

PROCESO EJECUTIVO BANCOLOMBIA S.A.

Respetados Señores:

Atentamente me permito darle a conocer el auto de fecha 21 de abril de 2021, en el que se acepta al señor **FRANCISCO JOSE MÉNDEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.664 **de Bogotá** presentó solicitud de admisión al trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, conforme a lo establecido en lo establecido en el Art. 548 del C. G. del Proceso.

Así mismo y en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 543 del C. G. del Proceso se ha convocado para audiencia de Negociación de Deudas el día **Jueves 20 de mayo de 2021 a las 9:30 A.M. DILIGENCIA QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL MEDIANTE LA APLICACIÓN ZOOM**, previa a la fecha de audiencia se le estará enviando las instrucciones, y el link para el ingreso a la sala de audiencia, Tel 4672813, 3123836440- 3133693312, **En La Sede Del Centro De Conciliación Resolver Ubicado en la Carrera 14 N° 76-65 oficina 103.**

Atentamente,



LUIS ANTONIO PLAZAS ARÉVALO

C.C. No. 19.363.499 de Bogotá

Carrera 14 No. 76 - 65 Of. 103
PBX: 467 28 13 - Fax: 467 28 12
conciliacion@resolver-conciliacion.com
Bogotá, D. C. - Colombia

Bogotá D.C., 28 de abril de 2021

PMI-GCO-CIT-05041

Señores

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D,C.

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

**REF. NEGOCIACIÓN DE DEUDAS
FRANCISCO JOSE MÉNDEZ GARCÍA**

C.C.N° 79.158.664 de Bogotá

Radicado No. 11001310301120200004500 –

**Estado actual .PROCESO CON SENTENCIA EN CONTRA DE FRANCISCO MENDEZ Y DE *PATRICIA
EUGENIA RODRIGUEZ SANCHEZ CONYUGUE DEL SOLICITANTE.**

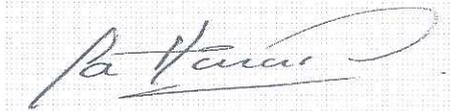
PROCESO EJECUTIVO BANCOLOMBIA S.A.

Respetados Señores:

Atentamente me permito darle a conocer el auto de fecha 21 de abril de 2021, en el que se acepta al señor **FRANCISCO JOSE MÉNDEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.664 de Bogotá presentó solicitud de admisión al trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, conforme a lo establecido en lo establecido en el Art. 548 del C. G. del Proceso.

Así mismo y en cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 543 del C. G. del Proceso se ha convocado para audiencia de Negociación de Deudas el día **Jueves 20 de mayo de 2021 a las 9:30 A.M. DILIGENCIA QUE SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL MEDIANTE LA APLICACIÓN ZOOM**, previa a la fecha de audiencia se le estará enviando las instrucciones, y el link para el ingreso a la sala de audiencia, Tel 4672813, 3123836440- 3133693312, En La Sede Del Centro De Conciliación Resolver Ubicado en la Carrera 14 N° 76-65 oficina 103.

Atentamente,



LUIS ANTONIO PLAZAS ARÉVALO

C.C. No. 19.363.499 de Bogotá

T.P. No. 114984 del C.S. de la J.

AUTO DE ADMISIÓN DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021

REFERENCIA: Solicitud trámite de negociación de deudas /
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

SOLICITANTE: ÉL SEÑOR FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA NÚMERO 79.158.664 DE BOGOTÁ

- 1.- Una vez verificado el expediente que acompañó la solicitud de la referencia radicado con fecha 08 de abril de 2021, se constató el cumplimiento de los requisitos legales de cara a lo establecido en la Ley 1564 de 2012, numeral 4 del artículo 537, 538 y 539 del Código General de proceso.
- 2.- Que conforme a lo que la Ley 1564 de 2012, artículo 545, como efectos jurídicos de este procedimiento, se interrumpen a partir de la fecha, el término de prescripción y, no operará la caducidad de las acciones respecto de los créditos que contra el deudor se hubieren hecho exigibles antes de la iniciación de este trámite en los siguientes términos.

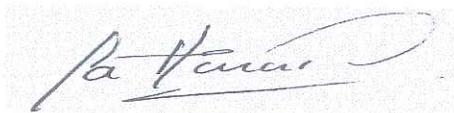
" No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas"

RESUELVE:

- 1.- Admitir la solicitud de Negociación De Deudas del señor **FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.158.664 de Bogotá. Al tenor de lo establecido en los artículos 541 y 542 del mismo estatuto. Dicho lo anterior, se profiere el presente auto de admisión con fecha 21 de abril de 2021.
- 2.- Solicitar que la Secretaría del Centro de Conciliación, a través de una empresa autorizada, notifique a los acreedores relacionados por el deudor, la aceptación de esta solicitud en la cual se indicará el monto por el cual fueron relacionados.
- 3.- Notificar a través de la Secretaría del Centro de Conciliación se le informe a los acreedores y demás partes interesadas la fecha de la audiencia de Negociación de Deudas.
- 4.- Informar al deudor que el incumplimiento de los gastos de administración es causal del fracaso del procedimiento de negociación.

- 5.- Ordenar al deudor que dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación del trámite de negociación de deudas, deberá presentar una relación actualizada de sus obligaciones, bienes y procesos judiciales, en la que deberá incluir todas sus acreencias causadas al día inmediatamente anterior a la aceptación, conforme al orden de prelación legal previsto en el Código Civil.
- 6.- Informar al deudor que podrá solicitar el inicio de otro procedimiento de insolvencia, hasta que se cumpla el término previsto en el artículo 574.
- 7.- Dejar constancia que conforme a la Ley no podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.
- 8.- Dejar constancia que en virtud de la Ley no podrá suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios en la casa de habitación del deudor por mora en el pago de las obligaciones anteriores a la aceptación de la solicitud. Si hubiere operado la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, éstos deberán restablecerse y las obligaciones causadas con posterioridad por este concepto serán pagadas como gastos de administración.
- 9.- El pago de impuestos prediales, cuotas de administración, servicios públicos y cualquier otra tasa o contribución necesarios para obtener el paz y salvo en la enajenación de inmuebles o cualquier otro bien sujeto a registro, sólo podrá exigirse respecto de aquellas acreencias causadas con posterioridad a la aceptación de la solicitud. Las restantes quedarán sujetas a los términos del acuerdo o a las resultas del procedimiento de liquidación patrimonial.
- 10.- Informar al deudor que debe garantizar la igualdad de condición a todos los acreedores, conforme a la ley, y por lo tanto no debe hacer ningún pago que no sea autorizado por todos los acreedores.
- 11- **ÉL DEUDOR DEBE CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL TERCERO DEL ARTÍCULO 545 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Atentamente,



LUIS ANTONIO PLAZAS ARÉVALO

C.C. No. 19.363.499 de Bogotá

T.P. No. 114984 del C. S. De la J.

Código Conciliador No. 11470023 del Ministerio de Justicia

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ... 12
- Borradores 1
- Elementos en... 1
- Pospuesto
- Elementos eli... 2
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos

Solicitud Secuestro - Bancolombia vs Francisco Jose Mendez García - Radicado No. 2020-00045

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Jue 8/04/2021 11:35 AM
Para: pablo.sierra@phrlegal.com
Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial
...
Responder | Reenviar

PS Pablo Sierra <pablo.sierra@phrlegal.com>
Jue 8/04/2021 8:59 AM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
CC: Laura Ramirez; Urielsol Galvan <urielsol.galvan@phrlegal.com>; jairo.gaviria@phrlegal.com

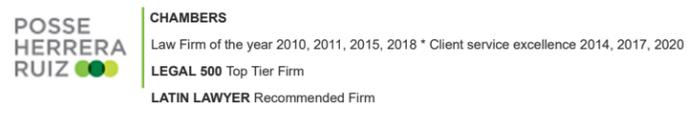


Señor
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA** y **PATRICIA AUGENIA RODRIGUEZ SANCHEZ.**
Radicación: **2020-00045.**
Asunto: **Solicitud Secuestro.**

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito aportar memorial adjunto para su tramite.
Cordialmente,

Pablo Sierra
Socio / Partner
Cra 7 No. 71-52, Torre A Piso 5 / Bogotá – Colombia
T.: +571 3257249
pablo.sierra@phrlegal.com / www.phrlegal.com



*Este mensaje de correo electrónico es enviado por una firma de abogados y contiene información confidencial o privilegiada.
This e-mail is sent by a law firm and contains confidential or privileged information.*

Señor

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Despacho

Referencia: Proceso Ejecutivo de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA y PATRICIA AUGENIA RODRIGUEZ SANCHEZ.**

Radicación: **2020-0045.**

Asunto: **Solicitud Secuestro.**

PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS, obrando en mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se sirva decretar el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 50C-1412783, de propiedad del demandado Francisco José Méndez García – C.C. No. 79.158.664.

Lo anterior teniendo en cuenta que el inmueble en mención se encuentra debidamente embargado, conforme fue decretado por su Despacho, tal como se podrá verificar en el folio de matrícula inmobiliaria que obran en el plenario.

Para tal efecto sírvase comisionar de conformidad a los Jueces Civil Municipales de Bogotá.

Atentamente



PABLO ENRIQUE SIERRA CÁRDENAS

C. C. No. 79.566.248 de Bogotá.

T. P. No. 112.626 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 71-52, Torre A, Oficina 504 de Bogotá, Teléfono 3 25 73 00 –

pablo.sierra@phrlegal.com

- Favoritos
- Elementos eli... 3
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 12
- Borradores 2
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos eli... 3
- Correo no de... 3
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 34
- Auto Servicio 7
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

EE05506 (EMAIL CERTIFICADO de correspondenciabogotacentro@Supernotariado.gov.co)

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Esc... Dom 21/02/2021 9:55 PM

Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros.
 Confío en el contenido de 432798@certificado.4-72.com.co. | Mostrar contenido bloqueado

Marca para seguimiento.

E EMAIL CERTIFICADO de C orrespondencia Bogota Z ona Centro <432798@certificado.4-72.com.co>
 Sáb 20/02/2021 9:40 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

2020EE05506.pdf
 732 KB

POR FAVOR NO CONTESTAR A ESTE E-MAIL.

Supernotariado
 AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
 Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este

Bogotá D.C., Marzo 10 de 2020

50C2020EE05506

Señores:

Juzgado 11 Civil del Circuito
Carrera 9 N° 11 – 45 Piso 4° Torre Centro Complejo Virrey

Bogotá D.C. Octo11bt@cendoj-tamajudicial.gov.co

REFERENCIA:	OFICIO	N° 0230 03/03/2020
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 110013103011-2020-0004500
	DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
	DEMANDADO	Mendez García Francisco José
	TURNO	2020-19146 Folio de Matricula 50C-1412783

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

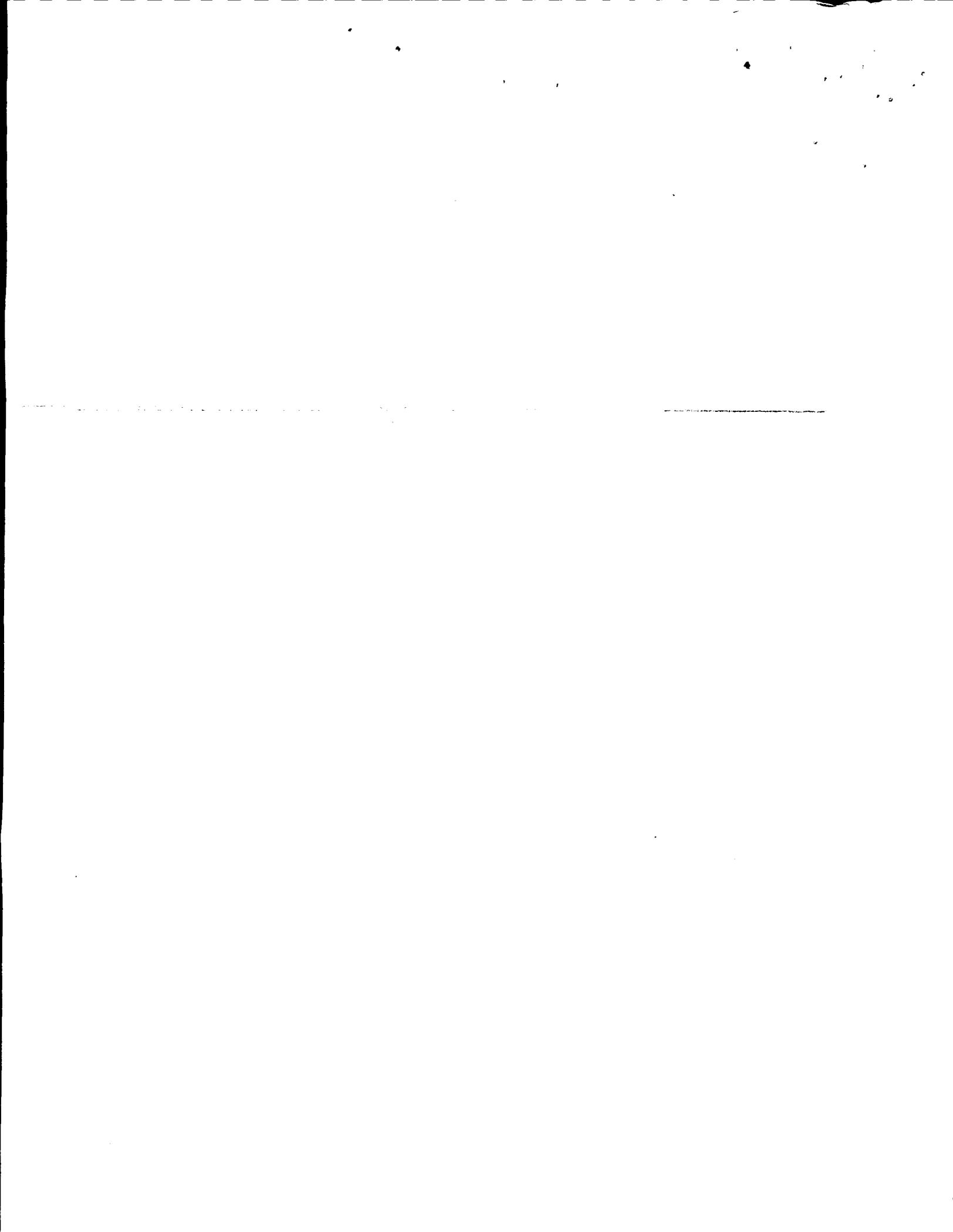

Anhelos Camacho Rodríguez
Abogado (a) Area Jurídica Orip Zona Centro

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co





Bogotá D.C., Marzo 10 de 2020

50C2020EE05506

Señores:

Juzgado 11 Civil del Circuito
Carrera 9 N° 11 – 45 Piso 4° Torre Centro Complejo Virrey

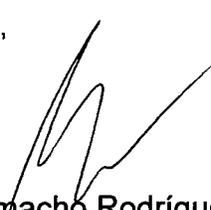
Bogotá D.C.

REFERENCIA:	OFICIO	N° 0230 03/03/2020
	PROCESO	Ejecutivo Singular N° 110013103011-2020-0004500
	DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
	DEMANDADO	Mendez García Francisco José
	TURNO	2020-19146 Folio de Matricula 50C-1412783

Respetado doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes envío debidamente registrado, el turno de documento citado en la referencia, calificado por el abogado 297 de la División Jurídica de esta oficina, esto con el fin de dar cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

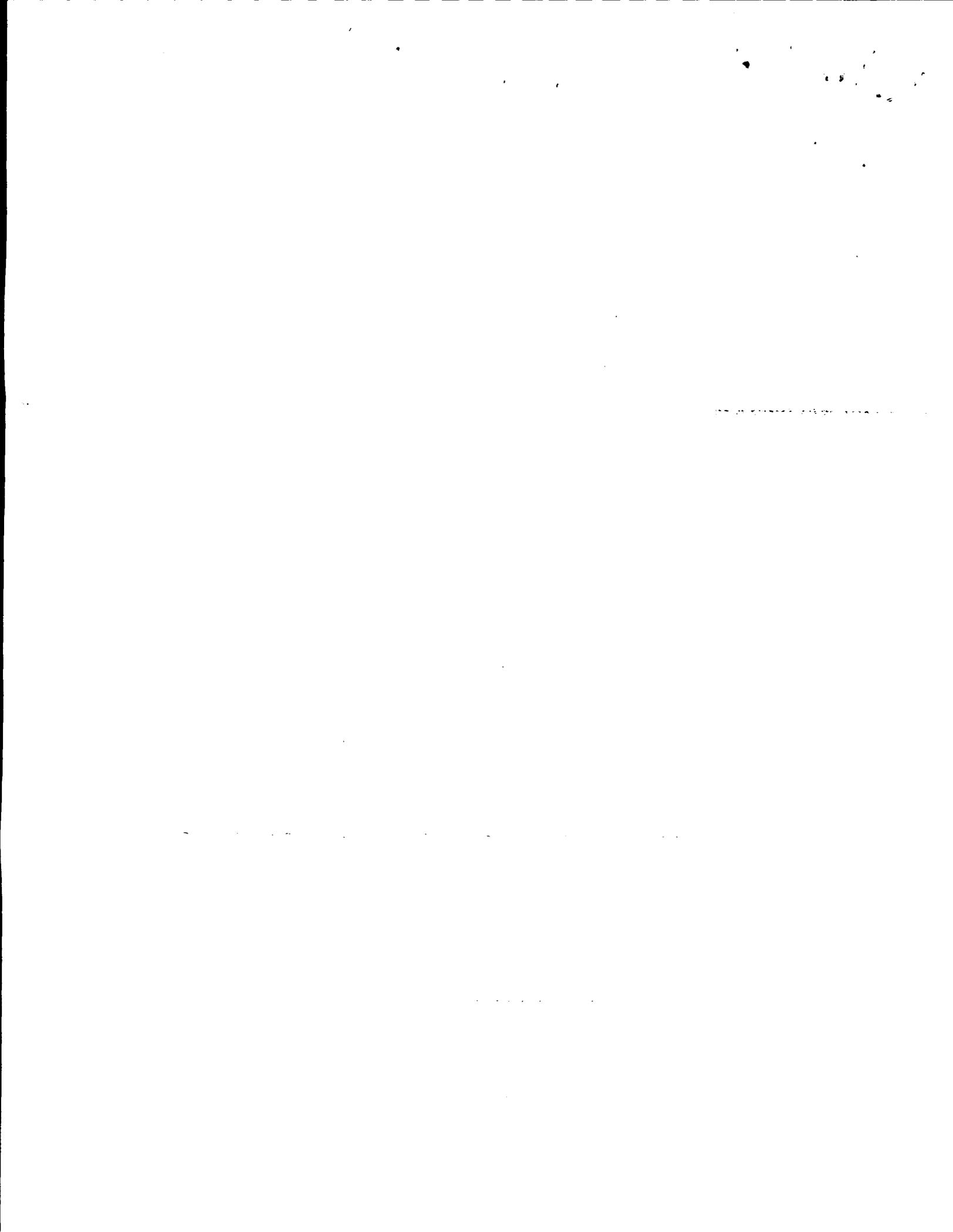

Anhelos Camacho Rodríguez
Abogado (a) Area Jurídica Orip Zona Centro

Reviso el Abogado que suscribe el Presente Oficio
Transcriptor: Jelena Torres Muanovic

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co







FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina .1

Impreso el 10 de Marzo de 2020 a las 08:23:56 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2020-19146 se calificaron las siguientes matriculas:

1412783

Nro Matricula: 1412783

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0097JHDM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 79 9-67 GARAJE 16
- 2) CL 79 9 67 GJ 16 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 09-03-2020 Radicacion: 2020-19146 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 230 del: 03-03-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # 2019-00023
 Se cancela la anotacion No. 19

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIFIANZA S.A. 8301188123
 A: MENDEZ GARCIA FRANCISCO JOSE 79158664 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 09-03-2020 Radicacion: 2020-19146 VALOR ACTO: \$
 Documento: OFICIO 230 del: 03-03-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
 ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO # 11001310301120200004500 (MEDIDA CAUTELARI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
 A: MENDEZ GARCIA FRANCISCO JOSE 79158664 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador :
	Dia Mes Año	Firma

ABOGA297,10

11 MAR 2020

[Firma manuscrita]
 REGISTRADORA PRINCIPAL



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1412783

Pagina 1

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 03:04:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 21-10-1995 RADICACION: 1995-78072 CON: ESCRITURA DE: 20-09-1995
CODIGO CATASTRAL: AAA0097JHDM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3379 de fecha 20-09-95 en NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA GARAJE 16 con area de 12.09 M2. con coeficiente de 0.33 % (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES GOMEZ ANGEL Y CIA S. EN C. CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA S. EN C. LISIMACO REINA Y CIA S. EN C. CONSTRUCCIONES FERREGA LTDA INVERSIONES QUIJANO SILVA LTDA, GLOBAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LTDA. ADQUIRIERON POR COMPRA A ROSALIA UMA/A DE CARRIZOSA POR ESCRITURA 4225 DE 3-9-92 NOTARIA 36 DE SANTAFE DE BOGOTA REGISTRADO AL FOLIO 050-01295766. ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESION DE FERNANDO CARRIZOSA HERRERA POR SENTENCIA DE 1-5-70 JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 79 9-67 GARAJE 16
- 2) CL 79 9 67 GJ 16 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

1295766

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-08-1994 Radicacion: 64800-94 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2423 del: 25-07-1994 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES FERREGA LTDA

DE: CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA S EN C

DE: GLOBAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LIMITADA

DE: INVERSIONES QUIJANO SILVA LTDA

DE: LISIMACO REINA & LTDA

DE: INVERSIONES GOMEZ ANGEL & CIA S EN C

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-09-1995 Radicacion: 1995-78072 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3379 del: 20-09-1995 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 360 CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: LISIMACO REINA Y CIA LTDA

860041482 X

A: CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA S.EN C.

8600788906 X

A: INVERSIONES QUIJANO SILVA LTDA.

X





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1412783

Pagina 2

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 03:04:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: INVERSIONES GOMEZ ANGEL Y CIA.S.EN C. X
A: CONSTRUCCIONES FERREGA LTDA. X
A: GLOBAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-01-1996 Radicacion: 1996-9258 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 168 del: 25-01-1996 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION REFORMA DE REGLAMENTO EN CUANTO A MODIFICACION DE AREAS DE LOS APARTAMENTOS 301,701,702,Y SE SUPRIMIO EL APARTAMENTO 204 Y MODIFICACION DE COEFICIENTES DE COOPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA S EN C X
A: LISIMACO REINA & CIA LTDA X
A: INVERSIONES QUIJANO SILVA LTDA X
A: GLOBAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LTDA X
A: CONSTRUCCIONES FERREGA LTDA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 06-06-1996 Radicacion: 1996-51461 VALOR ACTO: \$ 222,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1677 del: 17-05-1996 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES GOMEZ ANGEL Y CIA.S. EN C. 8001637997
DE: GLOBAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LTDA. 8001832537
DE: CONSTRUCCIONES FERREGA LTDA. 8001841973
DE: INVERSIONES QUIJANO SILVA LTDA. 8605020931
DE: CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA.S. EN C. 8600789063
A: LISIMACO REINA Y CIA LTDA 860041482 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 06-06-1996 Radicacion: 1996-51461 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1677 del: 17-05-1996 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA. (\$120.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LISIMACO REINA Y CIA LTDA 860041482 X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA UPAC COLPATRIA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-02-1998 Radicacion: 1998-16598 VALOR ACTO: \$ 22,000,000.00

Documento: ESCRITURA 4347 del: 21-11-1997 NOTARIA 45 de SANTAFE DE BTA DC

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO PARCIAL. DE ESTE Y TRES MAS UNICAMENTE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: CONSTRUCCIONES FERREGA LTDA
A: GLOBAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LIMITADA
A: INVERSIONES QUIJANO SILVA LTDA
A: LISIMACO REINA & LTDA
A: INVERSIONES GOMEZ ANGEL & CIA S EN C



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1412783

Pagina 3

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 03:04:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA S EN C

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 23-02-1998 Radicacion: 1998-16600 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 356 del: 06-02-1998 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BTA DC
ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA 4347 DEL 21-11-97 NOTARIA 45 DE SANTA FE DE BTA DC EN CUANTO A
LOS NOMBRES CORRECTOS DE LAS SOCIEDADES QUE CONSTITUYERON LA HIPOTECA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES FERREGA LTDA
A: CONSTRUCCIONES GALVIS Y CIA S EN C
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA COLPATRIA - UPAC COLPATRIA
A: GLOBAL INMOBILIARIA CONSTRUCTORA LIMITADA
A: INVERSIONES GOMEZ ANGEL & CIA S EN C
A: INVERSIONES QUIJANO SILVA LTDA
A: LISIMACO REINA & LTDA

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 26-05-1998 Radicacion: 1998-46454 VALOR ACTO: \$ 300,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1353 del: 22-04-1998 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BGTA D.C.

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y TRES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LISIMACO REINA Y CIA LTDA 860041482
A: ARANGO OLMOS ALICIA VICTORIA SIC 35466270 X
A: DE BRIGARD MERCHAN JUAN ENRIQUE 79141841 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 26-05-1998 Radicacion: 1998-46454 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1353 del: 22-04-1998 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BGTA D.C.

ESPECIFICACION: 211 HIPOTECA DE DERECHOS PROINDIVISO ESTE Y TRES MAS SIN LIMITE DE CUANTIA (CREDITO POR \$ 80.000.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO OLMOS ALICIA VICTORIA SIC 35466270 X
DE: DE BRIGARD MERCHAN JUAN ENRIQUE 79141841 X
A: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 26-05-1998 Radicacion: 1998-46454 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1353 del: 22-04-1998 NOTARIA 45 de SANTA FE DE BGTA D.C.

ESPECIFICACION: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO ESTE Y TRES MAS AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO OLMOS ALICIA VICTORIA 35466270 X
A: DE BRIGARD MERCHAN JUAN ENRIQUE 79141841 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-06-2004 Radicacion: 2004-50290 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3048 del: 29-05-2004 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO A LOS PRECEPTOS DE LA LEY 675 DE 03-08-2001 . * (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
DE CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1412783

Pagina 4

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 03:04:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: EDIFICIO EL ALCAZAR DEL NOGAL -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 11-11-2005 Radicacion: 2005-110445 VALOR ACTO: \$ 120,000,000.00

Documento: ESCRITURA 6095 del: 08-11-2005 NOTARIA 45 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES SE CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A

8600345941

A: LISIMACO REINA Y CIA LTDA

860041482

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 12-01-2006 Radicacion: 2006-2527 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5293 del: 22-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 10,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARANGO OLMOS ALICIA VICTORIA

35466270 X

A: DE BRIGARD MERCHAN JUAN ENRIQUE

79141841 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-01-2006 Radicacion: 2006-2527 VALOR ACTO: \$ 370,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5293 del: 22-12-2005 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO OLMOS ALICIA VICTORIA

35466270

DE: DE BRIGARD MERCHAN JUAN ENRIQUE

79141841

A: ARANGO PAVA JOSE ROBERTO

19177325 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 11-05-2007 Radicacion: 2007-49050 VALOR ACTO: \$ 390,000,000.00

Documento: ESCRITURA 3927 del: 17-11-2006 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ESTE Y TRES (3) MAS (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO PAVA JOSE ROBERTO

19177325

A: MOLANO LOZANO WILLIAM HERNAN

19263975 X

A: PARRA FERRO MARTHA PATRICIA

41694223 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 08-07-2008 Radicacion: 2008-67367 VALOR ACTO: \$ 580,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2498 del: 01-07-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOLANO LOZANO WILLIAM HERNAN

19263975

DE: PARRA FERRO MARTHA PATRICIA

41694223

A: MENDEZ GARCIA FRANCISCO JOSE

79158664 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 08-07-2008 Radicacion: 2008-67367 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2498 del: 01-07-2008 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1412783

Pagina 5

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 03:04:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MENDEZ GARCIA FRANCISCO JOSE 79158664 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 08-10-2014 Radicacion: 2014-88420 VALOR ACTO: \$ 80,000,000.00

Documento: ESCRITURA 9276 del: 06-10-2014 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA, ESTE Y OTROS.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. 8600345941
A: ARANGO OLMOS ALICIA VICTORIA 35466270
A: DE BRIGARD MERCHAN JUAN ENRIQUE 79141841

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 24-01-2020 Radicacion: 2020-4922 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 5314 del: 16-12-2019 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. EJECUTIVO N. 2019-00023 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIFIANZA S.A. 8301188123
A: MENDEZ GARCIA FRANCISCO JOSE 79158664 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 09-03-2020 Radicacion: 2020-19146 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 230 del: 03-03-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 19,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO PROCESO # 2019-00023

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIFIANZA S.A. 8301188123
A: MENDEZ GARCIA FRANCISCO JOSE 79158664 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 09-03-2020 Radicacion: 2020-19146 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 230 del: 03-03-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO # 11001310301120200004500 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: MENDEZ GARCIA FRANCISCO JOSE 79158664 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1412783

Pagina 6

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 03:04:21 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-11415 fecha 29-07-1996

VALOR DEL ACTO CORREGIDO VALE. COD.OGF/AUX-8.

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C2006-1709 fecha 10-02-2006

EN ANOTACIONES 13 Y 14 SEGUNDO APELLIDO ES OLMOS.AUXDEL35.{ART.35 D.L.
1250/70}/C2006-1709.ABOGA142.

Anotacion Nro: 17 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-3146 fecha 05-03-2010

ANOT.16 Y 17 PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC.AUXDEL51.C2010-3146

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

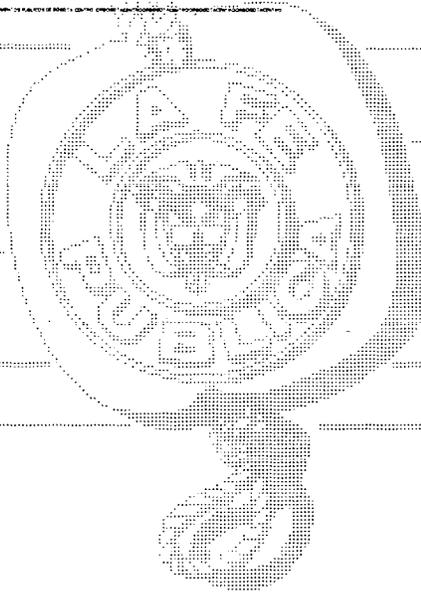
USUARIO: LIQUI109 Impreso por: MESAC48

TURNO: 2020-173341

FECHA: 09-03-2020

Janeth C. Díaz

El Registrador Principal JANETH CECILIA DÍAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

CP
arwo

200P
JF

10952497

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 10:30:49 a.m.
No. RADICACION: 2020-19146

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA
OFICIO No.: 230 del 03-03-2020 JUZGADO 011 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 1412783 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,300	400
			=====	=====
Total a Pagar: \$			20,300	400

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 60090929 PIN: 1 VLR:20700

20

10952498

BOGOTA ZONA CENTRO LIQUI109
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 09 de Marzo de 2020 a las 10:30:57 a.m.
No. RADICACION: 2020-173341

MATRICULA: 500-1412783

NOMBRE SOLICITANTE: BANCOLOMBIA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800
ASOCIADO AL TURNO No: 2020-19146
DISCRIMINACION DEL PAGO:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 60090929 PIN: 1 VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
CARRERA 9 No. 11-45 PISO 4, TORRE CENTRO
COMPLEJO VIRREY

Bogotá D.C., TRES (3) de Marzo de DOS MIL VEINTE (2020)
OFICIO No. 0230

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001310301120200004500
DE: BANCOLOMBIA S.A Nit. No. 890.903.938-8
CONTRA: PATRICIA EUGENIA RODRIGUEZ SANCHEZ C.C. No.
51.722.516 y FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA C.C. No. 79.158.664

De manera atenta me dirijo a usted, con el fin de comunicarle que este Juzgado mediante auto de fecha DIECINUEVE (19) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020), proferido en el proceso de la referencia, DECRETO EL EMBARGO y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1412783 denunciado como propiedad del demandado FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA identificado con C.C. No. 79.158.664, ubicado en esta ciudad.

Procédase de conformidad y a costa del interesado expídase la certificación de que trata el art. 593 núm. 1 del C. G. P.

Cordialmente,


LUIS ORLANDO BUSTOS DOMINGUEZ
Secretario



LS

Outlook

Buscar



Mensaje nuevo



Eliminar



Archivo



No deseado



Limpiar



Mover a

Favoritos

Elementos eli... 7

Elementos envi...

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de ... 10

Borradores 4

Elementos envi...

Pospuesto

Elementos eli... 7

Correo no de... 3

Archivo

Notas

Circulares

Elementos infe...

Historial de co...

Infected Items

Suscripciones ...

Carpeta nueva

Archivo local:J...

Grupos

Juz Civs del ... 31

Auto Servicio 7

Nuevo grupo

Descubrimiento...

Administrar gru...

**Respuesta al Consecutivo 26757 -
11001310301120200004500**

1

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Acuso recibido, Att. Doris L. Mora Escribie...

Jue 11/02/2021 11:37 AM

NT

Natalia Gonzalez Tovar <consul-natalia.gonzalez@Latamcreditcolombia.com.co>

Jue 11/02/2021 9:46 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: Jose Mauricio Avila Cely <jose.avila@Latamcreditcolombia.com.co>

Respuesta Consecutivo 26757...

166 KB



Buenos Días,

LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. (Antes Banco Multibank), se permite dar respuesta al oficio de Embargo No. 11001310301120200004500

Agradecemos remitir acuse de recibido.

Cordialmente.

Natalia Gonzalez Tovar

Auxiliar SAC

LATAM CREDIT COLOMBIA S.A.

Tel: (571) 514 38 88 Ext 8401

**Salva un árbol...no imprimas este mail a menos que realmente lo necesites.**

AVISO LEGAL: Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos quedan estrictamente prohibidas y pueden ser sancionadas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Este mensaje ha sido verificado con software antivirus, sin embargo, LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. no se hace responsable por la presencia en él o en sus anexos de algún virus que pueda generar daños en los equipos o programas del

Bogotá, D.C., 04 de noviembre de 2020
Consecutivo-26757

Señores
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Atn: Luis Orlando Bustos Domínguez
Secretario

Dirección: Carrera 9 No. 11 – 45 Piso 4 Torre Centro Complejo Virrey
Ciudad: Bogotá D.C.

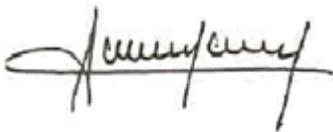
Asunto: Respuesta al Oficio No. 0229
Fecha del Oficio: 03 – 03 – 2020
Radicado No. 11001310301120200004500

Respetado (a) doctor (a) Luis Orlando Bustos Domínguez:

En respuesta al Oficio de Embargo citado en el asunto, de manera atenta, nos permitimos dar acuse de recibido del Oficio e informamos que LATAM CREDIT COLOMBIA S.A. (antes Banco Multibank S.A.) cambió su naturaleza jurídica y ya no es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Por lo anterior, canceló la totalidad del pasivo a favor de ahorradores e inversionistas y actualmente por lo tanto no puede embargar o desembargar monto alguno.

Cualquier inquietud o solicitud adicional con gusto le será atendida

Atentamente,



Mauricio Avila Cely
Servicio Al Cliente
Latam Credit Colombia S.A.



- Favoritos
- Elementos elimi... 3
- Elementos enviados
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de en... 10
- Borradores 7
- Elementos enviados
- Pospuesto 2
- Elementos elimi... 3
- Correo no desea... 1
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos
- Juz Civs del Cir... 25
- Auto Servicio 1
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

RESPUESTA DERECHO DE PETICION FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA

📎 1

J Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 Mié 11/11/2020 3:51 PM
 Para: Jael Vanessa Melgarejo Avila <jvmelgarejo@serdan.com.co>

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

...

Responder | Reenviar

ⓘ Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. Confío en el contenido de jvmelgarejo@serdan.com.co. | [Mostrar contenido bloqueado](#)

J Jael Vanessa Melgarejo Avila <jvmelgarejo@serdan.com.co>
 Mié 11/11/2020 11:17 AM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
 CC: Ruth Natalia Moreno Moreno <rnmoreno@serdan.com.co>; jhflorez

doc15093620201111110115....
 146 KB

Buen dia
 Por medio del presente damos respuesta a su solicitud a través de documento anexo.
 Agradezco su atención prestada

--

Bogotá D.C., 09 de Noviembre de 2020

Señores:

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

Carrera 9 No. 11 - 45 piso 4 Torre Central Calle 12 Carrera 9 A piso 4 Complejo El Virrey

E-mail: ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

REF: DERECHO DE PETICIÓN

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud radicada en nuestras oficinas el día 16 de Marzo del 2020, por medio del cual nos solicita retener los salarios devengados del señor FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA identificado con cc 79158664 ; acusamos el recibo y nos permitimos informar que el señor MÉNDEZ No hace parte de la Compañía, ni se encuentra en nuestras bases de datos.

Adicionalmente si tiene algún documento que acredite esa relación laboral, puede enviarlo para así validar nuevamente.

ore:

Cordialmente,



RUTH NATALIA MORENO MORENO
Directora Relaciones Laborales

Proyectó: VMA

- Favoritos
- Carpetas
- Bandeja de ent... 3
- Borradores 7
- Elementos enviados
- Postpuesto
- Elementos elimi... 9
- Correo no desea... 1
- Archive
- Notas
- Conversation Hist...
- Elementos infecta...
- Infected Items
- Suscripciones de ...
- Carpeta nueva
- Archivo local: Juzg...
- Grupos
- Juz Cívs del Cir... 24
- Auto Servicio 1
- Nuevo grupo
- Descubrimiento de...
- Administrar grupos

Envío respuesta banco Pichincha

CC **C&H Logistica Centro <cyhlogisticacentro@gmail.com>**
 Jue 29/10/2020 4:54 PM
 Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CamScanner 10-29-2020 16.4... 1 MB	CamScanner 10-29-2020 16.5... 459 KB	CamScanner 10-29-2020 16.4... 489 KB
---------------------------------------	---	---

3 archivos adjuntos (2 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Por medio de este correo le envío respuestas de Banco Pichincha
 11001310301120190071000 ubicado en Secretaria-Letra del 14 de septiembre de 2020
 11001310301120200004500 ubicado en Secretaria-Liquidaciones del 20 de octubre de 2020
 11001310301120190068700 ubicado en Secretaria-Volver al despacho del 20 de octubre de 2020.
 Agradezco su colaboración.

[Responder](#) | [Reenviar](#)



BANCO PICHINCHA

Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2020



9000853163
0001 CUENTAS DE DEPOSITO
BOGOTÁ

DNO-2020-03-4141

Señores

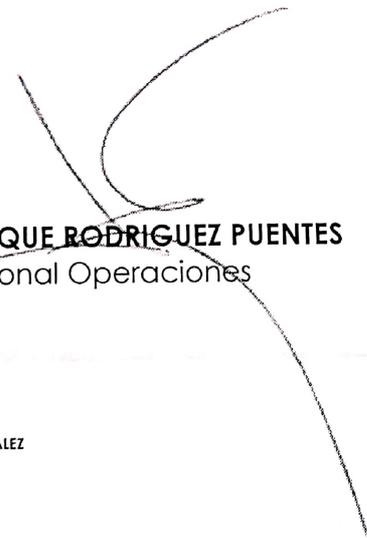
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
LUIS BUSTOS
CR 9 N 11 45 ED VIRREY P 4
BOGOTÁ DC

RADICADO N° 11001310301120200004500
REF: OFICIO N° 0229

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que FRANCISCO JOSE MENDEZ GARCIA, con identificación No 79158664 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.


HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

Bogotá, D.C., 12 de marzo de 2020



6000853167
0301 CUENTAS DE DEPÓSITO
BOGOTÁ

DNO-2020-03-4140

Señores

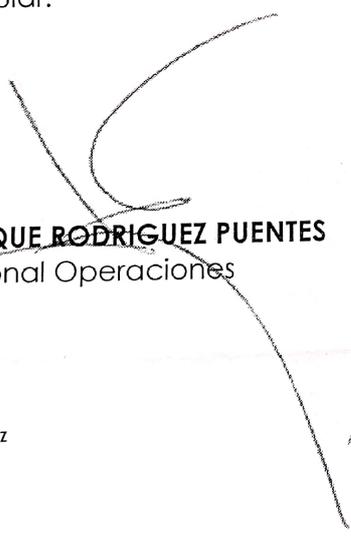
**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
LUIS BUSTOS
CR 9 N 11 45 ED VIRREY P 4
BOGOTÁ DC**

**RADICADO N° 11001310301120200004500
REF: OFICIO N° 0229**

Respetados señores:

Atendiendo su comunicación de la referencia, nos permitimos informarle que después de revisar los sistemas del Banco, pudimos determinar que PATRICIA EUGENIA RODRIGUEZ SANCHEZ, con identificación No 51722516 no aparece en nuestra base de datos como vinculado(a) a nosotros, por tal motivo no se ejecuta medida de embargo recibida.

Sin otro particular.



HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES
Director Nacional Operaciones

Elaborado por: LUZ GONZALEZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120200004500

En atención al informe secretarial que antecede, previo a resolver lo que en derecho corresponda, se pone en conocimiento de la parte ejecutante el inicio del proceso de negociación de deudas al que fue admitido el demandado Francisco José Méndez García, para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, se manifieste sobre el particular, conforme a los artículos 545 y 547 del Código General del Proceso.

En firme esta decisión, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 068** hoy **13 de mayo de 2021**.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2020-045

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 11001310301120200017800
Clase: Ejecutivo (demanda acumulada)
Demandante: Pink Life S.A.S
Demandado: Mercadeo y Moda S.A.S.

I. ASUNTO

Se pronuncia el Despacho sobre el **recurso de reposición y en subsidio apelación**, interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto proferido el 5 de marzo de 2021, mediante el cual se negó el mandamiento de pago acumulado que deprecó.

II. SUSTENTO DEL RECURSO

1. En síntesis, expone el inconforme que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 463 del Código General del Proceso, no se exige que para presentar una solicitud de acumulación en los procesos ejecutivos, ésta vaya acompañada de un título ejecutivo diferente al existente en el proceso. En ese sentido, la demanda acumulada debe ser admitida y el mandamiento de pago proferido, pues, no es viable que el despacho exija requisitos extra legales para la presentación de la solicitud de la acumulación de demandas ejecutivas.
2. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en decisión del 4 de septiembre de 2020, el recurrente remitió a los demás intervinientes el recurso impetrado.
3. La sociedad demandada, manifestó que la interpretación del juzgado frente a artículo 463 del estatuto procesal general fue acertada, toda vez

que cuando el ejecutante con posterioridad a la formulación de su demanda, decida presentar otra mediante acumulación, requiere aportar un título distinto al allegado con la demanda inicial.

Agregó que una interpretación contraria de la norma, supondría que el extremo activo pueda adicionar cualquier pretensión que a bien tuviera para estructurar acumulación de demanda y, con ello, causar gravosas consecuencias para la parte demandada, como sería la citación de todos sus acreedores en este proceso.

III. CONSIDERACIONES

1. De entrada es del caso recordar que el recurso de reposición tiene como fin, que el funcionario judicial reexamine los fundamentos que sirvieron de base a la decisión impugnada, con el objeto de que corrija los errores en los que eventualmente haya incurrido, para lo cual, el recurrente tiene la carga de refutar los argumentos de la providencia mediante la presentación de razonamientos precisos y claros que conduzcan a revocarla o reformarla, tal como lo establece el artículo 318 del Código General del Proceso.

2. Descendiendo al caso *sub judice* desde el pórtico se advierte que la decisión habrá de mantenerse incólume, pues, además de consultar el ordenamiento jurídico y la situación fáctica en el *sub judice*, es patente que los argumentos que estructuran el escrito de impugnación no tienen la virtualidad de derrumbar el mismo.

En efecto, en el proveído atacado quedaron claramente consignadas las razones por las que se consideró que no era viable librar la orden de apremio deprecada mediante la demanda acumulada, por lo que, por razones de orden práctico y evitar incurrir en repeticiones innecesarias, se remite a lo allí consignado, pues, se reitera, el extremo activo no presentó con la demanda que pretendía acumular, documento que preste mérito ejecutivo, sino que está incluyendo nuevas pretensiones derivadas del mismo título ejecutivo [contrato de arrendamiento] con base en el cual ya se libró mandamiento de pago en la forma solicitada.

No puede perderse de vista que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 463 del Código General del Proceso, procede la acumulación de nuevas demandas ejecutivas [por la misma parte ejecutante o por terceros] para hacer efectivas obligaciones adquiridas por cualquiera de los demandados, para lo cual, la regla primigenia es que dicha demanda reuna los mismos requisitos de la primera, y sabido es que, en los términos del artículo 430 *ejusdem*, a la demanda debe acompañarse documento que preste mérito ejecutivo, para que el juez pueda librar el mandamiento de pago impetrado.

Y, en el caso *sub judice*, se itera, se pretende el pago de unas sumas de dinero con fundamento en el mismo título ejecutivo de la demanda primigenia, esto es, del contrato de arrendamiento. En tal sentido, le asiste razón al apoderado judicial del extremo pasivo al indicar que al adolecer la demanda ejecutiva de un título ejecutivo, no es admisible que se revoque la providencia recurrida.

No sobra advertir que, precisamente por lo anterior, es que el artículo 431 del estatuto general del proceso, previendo ello, establece que en tratándose de obligaciones periódicas, la orden de pago comprenderá las sumas vencidas y las que en lo sucesivo se causen.

En síntesis, al no haberse presentado un título ejecutivo diferente al allegado con la demanda primigenia y fundamentarse las pretensiones en la obligación allí contenida, emerge con claridad que la acumulación de demanda no es procedente.

4. En ese orden de ideas, y como *ab initio* se advirtió, no se repondrá la decisión atacada, por encontrarse la misma ajustada a la ley y, por tanto, se concederá el recurso de apelación que en forma subsidiaria fuera interpuesto por el inconforme, en el efecto suspensivo, por ser procedente al tenor de lo dispuesto en el artículo 438 del Código General del Proceso. La parte recurrente deberá dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del artículo 322 *ibídem.*, so pena de declararse desierto el recurso.

IV. DECISIÓN

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO** de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER la decisión proferida el 05 de marzo de 2021, mediante la cual se negó el mandamiento de pago en la demanda acumulada solicitado por la sociedad Pink Life S.A.S., conforme las razones consignadas en este auto.

SEGUNDO: CONCEDER, en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Superior de esta ciudad -Sala Civil-, el recurso subsidiario de apelación interpuesto. La parte recurrente deberá dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 3º del artículo 322 *ibídem.*, so pena de declararse desierto el recurso.

Cumplido lo anterior dentro del término señalado en el precitado canon normativo, por secretaría procédase de conformidad, remitiendo las diligencias ante dicha superioridad para lo de su competencia. **Ofíciense**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

EC

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 068** hoy 13 de mayo de 2021

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

- Favoritos
- Elementos elim...
- Elementos envi...
- Agregar favorito
- Carpetas
- Bandeja de ... 17
- Borradores 1
- Elementos envi...
- Pospuesto
- Elementos elim...
- Correo no de... 5
- Archivo
- Notas
- Circulares
- Elementos infe...
- Historial de co...
- Infected Items
- Suscripciones ...
- Carpeta nueva
- Archivo local:J...
- Grupos
- Juz Civs del... 35
- Auto Servicio 8
- Nuevo grupo
- Descubrimiento...
- Administrar gru...

← **Memorial Notificación Personal Para Proceso 2021-00029.** 2

Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Lun 8/03/2021 12:49 PM
Para: ALICIA ALARCON

Acuso recibido
Atentamente:
Rubén Darío Vallejo Hernández
Asistente Judicial

...

[Responder](#) | [Reenviar](#)

AD Alicia Alarcón Díaz <zyaabogados@gmail.com>
Lun 8/03/2021 12:18 PM
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Memorial Notificación Person... 88 KB	15561.pdf 9 MB
--	-------------------

2 archivos adjuntos (9 MB) | Descargar todo | Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

SEÑOR
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: INVERSIONES MEKADDESH S.A.S. Y OTRO.
Proceso: Ejecutivo.
No.: 2021 - 00029.

ALICIA ALARCON DIAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.126 de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como procuradora especial de BANCOLOMBIA S.A., me dirijo respetuosamente a su Despacho con el objeto de aportar la certificación del servicio de envío de la notificación electrónica por la empresa postal, de haber sido entregada la Notificación Personal que trata el Artículo 8, del Decreto 806 del 2020, siendo POSITIVA.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

Alicia Alarcón Díaz
Abogada Externa de Bancolombia S.A.
Cel: 3112632768
Tel: 7947140 y 4800383

SEÑOR

JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

E.

S.

D.

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: INVERSIONES MEKADDESH S.A.S. Y OTRO.

Proceso: Ejecutivo.

No.: 2021 - 029.

ALICIA ALARCÓN DÍAZ, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.761.126 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 43.082 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada especial de Bancolombia S.A., a usted señor Juez me dirijo respetuosamente, con el objeto de aportar la certificación del servicio de envío de la notificación electrónica por la empresa postal, de haber sido entregada la Notificación Personal electrónica que trata del Artículo 8 del Decreto 806 del 2020, del mandamiento ejecutivo, Demanda y sus respectivos anexos, siendo su resultado **POSITIVO**. Teniendo en cuenta lo anterior comedidamente me permito solicitar a usted señor Juez se sirva ordenar se continúe con el trámite procesal correspondiente, especialmente el de proferir fallo.

Atentamente,



ALICIA ALARCÓN DÍAZ

C.C. No. 51.761.126 de Bogotá

T.P. No. 43.082 del C.S. de la J.

Domina Digital Certifica que ha realizado por encargo de **Bancolombia** identificado(a) con **NIT 890903938-8** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de Domina Digital el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

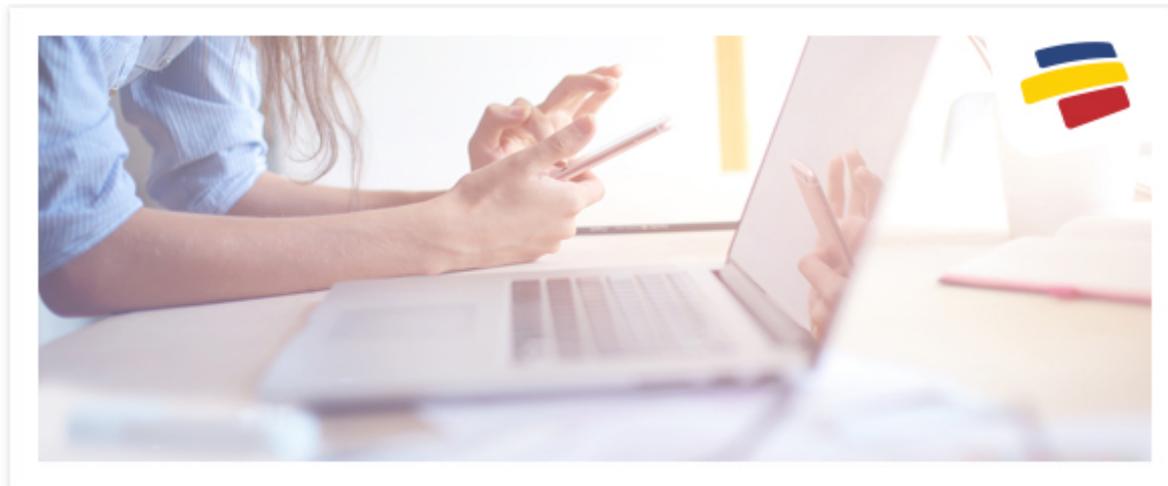
Id Mensaje	15561
Emisor	zyaabogados@gmail.com (comunicado@documentosgrupobancolombia.com)
Destinatario	normabaquero25@hotmail.com - INVERSIONES MEKADDESH S.A. S a través de su representante legal NORMA CONSTANZA BAQUERO GOMEZ o quien haga sus veces Y EN NOMBRE PROPIO.
Asunto	Notificación Personal
Fecha Envío	2021-02-16 18:15
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021 /02/16 18:20:09	Tiempo de firmado: Feb 16 23:20:08 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021 /02/16 18:20:12	Feb 16 18:20:10 cl-t205-282cl postfix/smtp[17521]: 0FF67124874D: to=<normabaquero25@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.ou [104.47.17.161]:25, delay=1.7, delays=0.1/0/0.86/0.69, dsn=2.6.0, status=<a9a13b5314012471622838ccb126c68adaf07c0479a9ceecb9ec15e8c95:com.co> [InternalId=51831665350820, Hostname=V11EUR05HT136.eop-outlook.com] 24826 bytes in 0.261, 92.886 KB/sec Queued mail for deliver
El destinatario abrió la notificación	2021 /02/16 18:20:27	Dirección IP: 186.102.24.224 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_0_1 like Ma/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Mobile/15E148
Lectura del mensaje	2021 /02/16 18:21:01	Dirección IP: 186.102.24.224 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (iPhone; CPU iPhone OS 14_0_1 like Ma/605.1.15 (KHTML, like Gecko) Version/14.0 Mobile/15E148 Safari/604.1

Contenido del Mensaje
Notificación Personal

NOTIFICACIÓN PERSONAL



**INVERSIONES MEKADDESH S.A.S a través de su representante legal NORMA
CONSTANZA BAQUERO GOMEZ o quien haga sus veces Y EN NOMBRE
PROPIO.
901060387**

Bancolombia desea comunicarle por medio de este correo electrónico la existencia del siguiente proceso judicial instaurado en su contra:

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: INVERSIONES MEKADDESH S.A.S a través de su representante legal NORMA CONSTANZA BAQUERO GOMEZ o quien haga sus veces Y EN NOMBRE PROPIO.

Radicado: 2021-0029

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, Bancolombia por intermedio de este correo electrónico le notifica la decisión judicial con fecha del 5/02/2021, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferida dentro del proceso de la referencia por el juzgado Once Civil del Circuito, ubicado en Bogotá D.C. Carrera 9 # 11 - 45 Piso 4, y correo electrónico ccto11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte que esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje y los términos para ejercer su defensa empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, cuenta con 10 días hábiles para contestar la demanda.

Se adjunta copia de la decisión judicial que se notifica y anexos correspondientes.

Para inquietudes adicionales, puede comunicarse a nivel nacional desde un teléfono fijo a la Línea Única de Conciliación y Cobranza **018000936666** o desde un teléfono celular al **(034) 4025158**.

Atentamente,

Alicia Alarcon Diaz
T.P. 43.082
Apoderado parte demandante



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia nunca le solicitará datos financieros como usuarios, claves, números de tarjetas de crédito con sus códigos de seguridad y fechas de vencimiento mediante vínculos de correo electrónico o llamadas telefónicas. Para verificar la autenticidad de este correo electrónico puede reenviarlo a correosospechoso@bancolombia.com.co.

Si tienes alguna inquietud puedes contactarnos en nuestras líneas de atención telefónica:
Bogotá +57 (1) 343 00 00 Medellín +57 (4) 510 90 00 Cali +57 (2) 554 05 05
Barranquilla +57 (5) 361 88 88 Bucaramanga +57 (7) 697 25 25 Cartagena +57 (5) 693 44 00.
Pereira +57 (6) 340 12 13, Resto del país 018000912345
Sede principal Cra. 48 Nro. 26-85 Torre Norte
Medellín Colombia

Adjuntos

Demanda_y_Anexos_-_Inversiones_Mekaddesh..pdf
Mandamiento_de_pago_-_Inversiones_Mekaddesh..pdf

Descargas

--

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.: 11001310301120210002900

En atención a la documental aportada por la parte actora, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que las demandadas Inversiones Mekaddesh S.A.S., y Norma Constanza Baquero Gómez, una vez notificadas personalmente del auto que libró mandamiento de pago en los términos de los artículos 8° del Decreto 806 de 2020 y 300 del Código General del Proceso, durante el término de traslado concedido por la ley, guardaron silencio.

En ese orden de ideas, en virtud de que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, en firme la presente decisión, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 068** hoy **13 de mayo de 2021.**

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
Secretario

JASS 11-2021-029